

T: 46094 F: 23/08/2012

**PRODUCTOS CULTIVADOS  
DEL MAR  
PROCULMAR S.A.**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 AGO 2012

RECIBIDO

Hora: 12:15 Firma: [Firma]

2012 AGO 23 AM 10:53

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
DOCUMENTACIÓN / ARCHIVO  
C.A.U.

Guayaquil, 22 de Agosto de 2012.

Señores.

**INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.**

**DEP. REGISTRO DE SOCIEDADES.**

Ciudad.

**EXP. 23.325.**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente les comunico que el día de hoy 22 de Agosto de 2012, he procedido a registrar las transferencias de acciones siguientes:

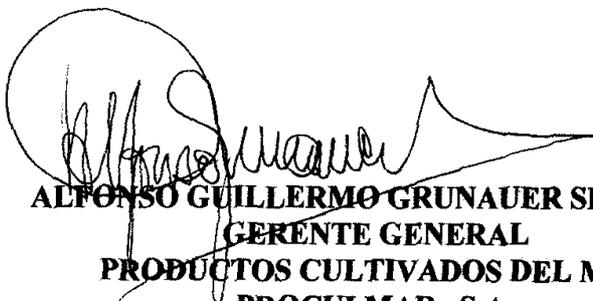
Los herederos del accionista **JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO**, que se citan a continuación: **CARMEN ESPERANZA GUZMAN REYES**, de C.C. 070007870-2; **ROSA EMILIA GUZMAN ESPINOZA**, de C.C. 0700873326; **LUZ MARIA GUZMAN ESPINOZA**, de C.C. 0700793706; **MAGALY RAQUEL GUZMAN LOAYZA**, de C.C. 0702521782; **MARIA DE LOURDES GUZMAN VALLEJO**; de C.C. 070123651-5; **ZOILA ESPERANZA GUZMAN ESPINOZA**, de C.C. 070087333-4; **YENNY ALEXANDRA GUZMAN LOZANO**, de C.C. 070253332-4; **MELVA MARIANA GUZMAN ESPINOZA**; de C.C. 070138068-5; **JOSE EDUARDO GUZMAN LOAYZA**, de C.C. 070207621-7; **VICTOR MANUEL GUZMAN VALLEJO**; de C.C. 070096473-7; y, **SAMUEL GUSTAVO GUZMAN ESPINOZA**, tienen a bien ceder, vender y por consiguiente transferir todos los derechos y acciones hereditarias que tienen sobre las **TRESCIENTAS OCHENTA (380) ACCIONES**, Ordinarias y Nominativas de \$1,00 cada una, que poseen en el capital social de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** que se encuentran contenidas en el **TITULO DEFINITIVO DE ACCIONES No. SIETE ( 7 )**, a favor del señor **ALFONSO**

**GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, de nacionalidad ecuatoriana,  
de cédula de ciudadanía No. 070006292-0.

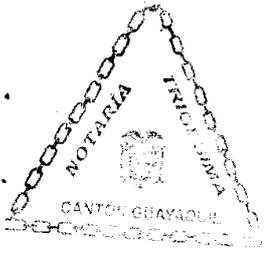
Adjunto en once copias certificadas, las escrituras de Venta, cesión y transferencia de Derechos y Acciones hereditarias y gananciales de los mencionados herederos-cedentes a favor del cesionario-comprador, nombrados, escrituras que fueron celebradas ante el Notario Trigésimo de Guayaquil el 12 de Octubre de 2012.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente.



**ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**  
**GERENTE GENERAL**  
**PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR**  
**PROULMAR S.A.**  
**C.C. 070006292-0.**



VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. LA HEREDERA SEÑORA CARMEN ESPERANZA GUZMAN REYES A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO.-----

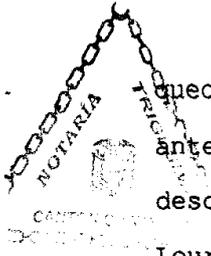
CUANTIA: \$ 10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador , el día de hoy, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, **Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil**, comparecen, por una parte y por sus propios derechos la señora CARMEN ESPERANZA GUZMAN REYES ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, casado, ejecutivo; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, la primera domiciliada en Santa Rosa Provincia de El Oro, de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; y el segundo y en esta ciudad de Guayaquil, vendedora y comprador, respectivamente, hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de VENTA DE CUOTAS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TITULOS DE ACCIONES B 14 que proceden como queda indicado y con amplia y entera conformidad para su otorgamiento me presentan la minuta, del señor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Venta de Cuotas de Derechos y Acciones Hereditarias sobre Títulos de Acciones,



que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte y por sus propios derechos LOS SEÑORES CARMEN ESPERANZA GUZMAN REYES como VENDEDORA ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, como COMPRADOR.- **SEGUNDA:- ANTECEDENTES.**- A) La vendedora señora CARMEN ESPERANZA GUZMAN REYES, es propietaria de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes que dejó el causante señor José Lizandro Guzmán Serrano.- El causante fue accionista de las compañías PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A.. cuyos Registros Únicos de Contribuyentes son: cero-siete- nueve- cero-cero- cuatro- cuatro-tres-cero-cuatro-cero-cero-uno; y cero- nueve- nueve- cero- siete- uno-cinco-ocho-nueve-cero-cero-cero-uno, respectivamente, siendo la vendedora acreedora a derechos sobre los títulos de acciones de la compañía PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.: Título número siete contentivo de trescientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, que totalizan trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; y, de la compañía CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. Título número tres contentivo de veinticinco acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América que totalizan cien dólares de los Estados Unidos de América. B) En la ciudad de Santa Rosa, Provincia del Guayas, veintidós de marzo del dos mil seis falleció el señor José Lizandro Guzmán Serrano, según consta de la acta de Inscripción de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante;

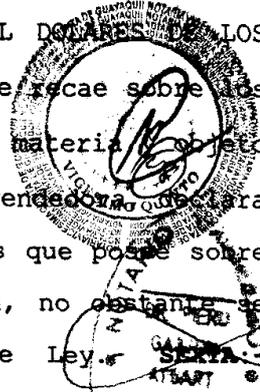




quedando como herederos sobre los gananciales de los títulos antes indicados, sus hijos Carlos Luis, fallecido, sin descendencia, ni ascendientes, Jorge, Amada Josefina, María de Lourdes, Víctor Manuel, Pía María del Rocío, Juan José Lizandro, Amalia Judith Guzmán Vallejo; Carmen Esperanza y Noemí Aracely Guzmán Reyes; Luz María, Rosa, Zoila, Mariana, Rigoberto y Samuel Guzmán Espinoza; Magaly Raquel y José Alfredo Guzmán Loayza y Enrique Guzmán Yamunaque, también fallecido que dejó dos hijos : Jenny Alexandra, Majorie, Guzmán Lozano, la vendedora CARMEN ESPERANZA GUZMAN REYES adjunta su partida de nacimiento como documentos habilitante .- **TERCERA: VENTA DE**

**CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** Con los antecedentes expuestos, la Vendedora CARMEN ESPERANZA GUZMAN REYES , por medio del presente instrumento, tiene a bien vender como en efecto **VENDER** sus cuotas equivalentes a la diecisieteava parte de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes descritos y especificados en el literal A) de la cláusula anterior a favor del Comprador señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, sin reservarse para sí derecho alguno sobre los referidos títulos de acciones.- **CUARTA: VALOR**

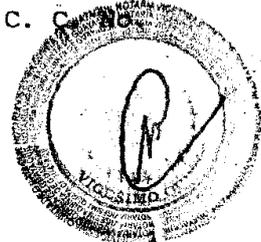
**DE LA VENTA DE CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** La venta de cuotas hereditarias en las dos compañías ya referidas es a título oneroso por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es el avalúo que recae sobre los derechos y acciones hereditarios de los bienes materia objeto de esta escritura.- **QUINTA:- SANEAMIENTO.-** La vendedora declara que sobre los derechos y acciones hereditarios que posee sobre los bienes no están sujetos a ningún gravamen, no obstante se someten al saneamiento en los términos de Ley.



**ACEPTACION.-** El comprador , declara que acepta la presente venta de los derechos y acciones hereditarios sobre los títulos de las dos compañías , porque beneficia a sus intereses. Las partes declaran que nada tienen que reclamarse por ningún concepto una vez concluido en legal forma la presente escritura.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande esta escritura hasta su inscripción son de cargo del comprador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Leonidas Enrique Andrade Coronel, con registro número cero nueve dos mil diez ciento veintiocho.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de documentos habilitante el testimonio de la posesión efectiva realizada por los cesionarios.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

*Esperanza Guzman Reyes*

CARMEN ESPERANZA GUZMAN REYES.





CANTON GRAYAQUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CIUDADANÍA 070007870-2

GUZMAN REYES CARMEN ESPERANZA

27 JULIO 1947

EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

001- 0057 00169

EL ORO/ SANTA ROSA

SANTA ROSA

1947



*Esperanza Guzman Reyes*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 1333V2222

YUDD ALFREDO ORDONEZ

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

JOSE GUZMAN

CARMEN REYES

MACHALA

21/02/2000

21/02/2012

*1003036-99*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

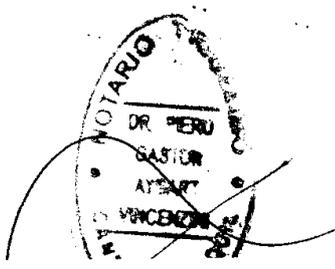
360-0079 NÚMERO 0700078702 CÉGULA

GUZMAN REYES CARMEN ESPERANZA

EL ORO PROVINCIA MACHALA  
MACHALA CANTÓN MACHALA  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

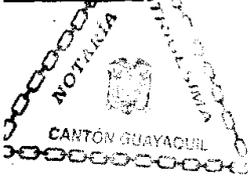
1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1947 Tomo 1- Pagina 57, Acta 189 ; consta  
la inscripcion de: GUZMAN REYES CARMEN ESPERANZA

nacido en: SANTA ROSA \*\*, Canton: SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
Provincia de EL ORO\*\*\*\*\*; el VEINTISIETE de JULIO \*\*\* de MIL  
NOVECIENTOS CUARENTAISIETE ;HIJA de: JOSE GUZMAN  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: CARMEN REYES  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

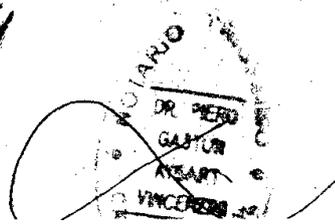
GUAYAQUIL\*\*\*\*\* a, 16 de NOVIEMBRE del 2011.

Cedula: 070007870-2

  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



ESPACIO  
EN  
BLANCO



NACI. MATRI. DEFU.

COPIA INTEGRAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION  
en Santa Rosa provincia de El Oro hoy dia VEINTITRES de MARZO de SEIS El que suscribe Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inspeccion de la defuncion de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Casado JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO  
Sexo: masculino Estado Civil: Casado Edad: Ochenta y Tres años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS ANGEL GUZMAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ESPERANZA SERRANO

Lugar del fallecimiento: Santa Rosa de El Oro Fecha: VEINTITRES de MARZO de SEIS El Cónyuge

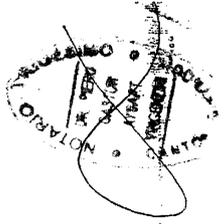
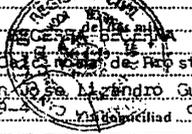
obreviviente se llama: LUIS ANGEL GUZMAN SERRANO

Causa de la muerte: Adeno Carcinoma de Prostata, Insuficiencia Cardiaca Aguda

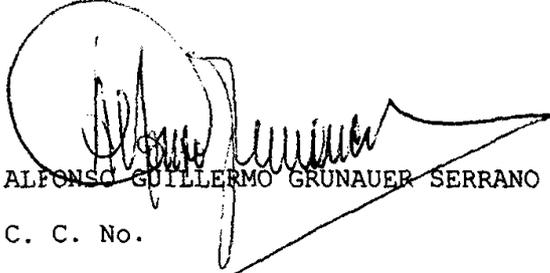
El médico que inscribió: Juan José Lizandro Guzman Vallejo con Cédula Profesional N° 070145069 en Santa Rosa El Oro

Observaciones: Lcdo; CACC; FALLECIDO ECUATORIANO, Ced No: C70006135-1, Certificado medico el Dr. Jose Guzman Colegio medico No: 626

El Sr. Lizandro Guzman Serrano



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑIAS PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUMMAR CANTÓN GUAYASCO. LA HEREDERA SEÑORA CARMEN ESPERANZA GUZMAN REYES A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO.

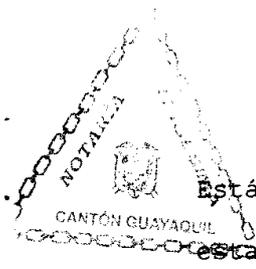
  
ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO  
C. C. No.

  
DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI  
Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil



ESPACIO  
EN  
BLANCO

  
NO ARIO  
PIERO  
GASTON  
AYCART  
VINCENZINI



Está conforme a su original y en fe de ello confiero  
 esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA**  
**DE VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS**  
**SOBRE TÍTULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS PRODUCTOS**  
**CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y CULTIVOS**  
**INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. DE LA HEREDERA**  
**CARMEN ESPERANZA GUZMÁN REYES A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO**  
**GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, la misma que rubrico, sello y  
 firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de  
 noviembre del año dos mil once.- Doy fe.-

NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
 Certifico Que la presente copia es  
 Igual al original en 2 fojas utiles  
 presentadas ante mi y devueltas al  
 interesado  
 Guayaquil  
 11 AGO 2012  
 Ab. Nelson M. Gómez Maquilón  
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

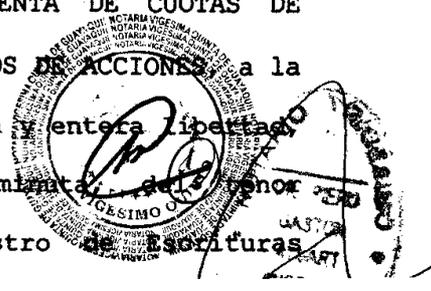
Dr. Piero Gustavo Aycaart Vincenzi  
 NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO  
 AYCAART



VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS  
 SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS  
 PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y  
 CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. LA  
 HEREDERA SEÑORA GUZMAN ESPINOSA ROSA EMILIA A  
 FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO.  
 CUANTIA:- \$ 10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
 República del Ecuador, el día de hoy, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS  
 MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,**  
**Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil,** comparecen, por  
 una parte y por sus propios derechos la señora ROSA EMILIA  
 GUZMAN ESPINOZA; y, por otra parte y por sus propios derechos el  
 señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, casado, ejecutivo; los  
 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, la primera  
 domiciliada en Santa Rosa Provincia de El Oro, de tránsito en  
 esta ciudad de Guayaquil; y el segundo y en esta ciudad de  
 Guayaquil, vendedora y comprador, respectivamente, hábiles en  
 consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy  
 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
 identificación.- Bien instruidos sobre la naturaleza y  
 resultados de la presente escritura de VENTA DE CUOTAS DE  
 DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TITULOS DE ACCIONES, a la  
 que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad,  
 para su otorgamiento me presentan la minuta del señor  
 siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras



Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Venta de Cuotas de Derechos y Acciones Hereditarias sobre Títulos de Acciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte y por sus propios derechos LOS SEÑORES ROSA EMILIA GUZMAN ESPINOZA como VENDEDORA ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, como COMPRADOR.- **SEGUNDA:- ANTECEDENTES.-** A)

La vendedora señora ROSA EMILIA GUZMAN ESPINOZA, es propietaria de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes que dejó el causante señor José Lizandro Guzmán Serrano.- El causante fue accionista de las compañías PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A.. cuyos Registros Únicos de Contribuyentes son: cero-siete- nueve- cero-cero- cuatro-cuatro-tres-cero-cuatro-cero-cero-uno; y cero - nueve - nueve - cero - siete - uno - cinco - ocho - nueve - cero - cero - cero - uno, Respectivamente, siendo la vendedora acreedora a derechos sobre los títulos de acciones de la compañía PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.: Título número SIETE contentivo de trescientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, que totalizan trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; y, de la compañía CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A.: Título número tres contentivo de veinticinco acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los





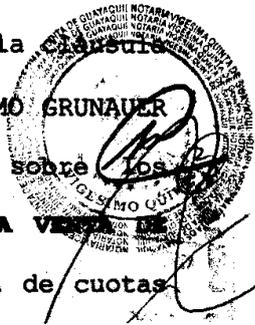
Estados Unidos de América que totalizan cien dólares de los Estados Unidos de América . B) En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, el veintitrés de marzo del dos mil seis

falleció el señor José Lizandro Guzmán Serrano, según consta de la acta de Inscripción de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante; quedando como herederos sobre los gananciales de los títulos antes indicados, sus hijos Carlos Luis, fallecido, sin descendencia, ni ascendencia, Jorge, Amada Josefina, María de Lourdes, Víctor Manuel, Pía María del Rocío, Juan José Lizandro, Amalia Judith Guzmán Vallejo; Carmen Esperanza, Noemi Aracely Guzmán Reyes; Luz María, Rosa, Zoila, Mariana, Rigoberto y Samuel Guzmán Espinoza; Magaly Raquel y José Alfredo Guzmán Loayza y Enrique Guzmán Yamunaque, también fallecido que dejó dos hijos : Jenny Alexandra, Majorie Guzmán Lozano, la vendedora ROSA EMILIA GUZMAN ESPINOZA adjunta su partida de nacimiento como documentos habilitante .- **TERCERA:**

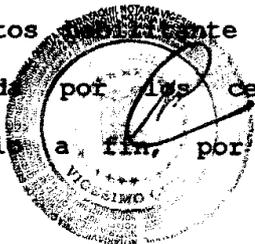
**VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** Con los antecedentes expuestos, la Vendedora ROSA EMILIA GUZMAN ESPINOZA , por medio del presente instrumento, tiene a bien ceder como en efecto VENDER sus cuotas equivalentes a la diecisieteava parte de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes descritos y especificados en el literal A) de la cláusula

anterior a favor del Comprador señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, sin reservarse para sí derecho alguno sobre los referidos títulos de acciones.- **CUARTA: VALOR DE LA VENTA DE**

**CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** La venta de cuotas



hereditarias en las dos compañías ya referidas es a título oneroso por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es el avalúo que recae sobre los derechos y acciones hereditarios de los bienes materia y objeto de esta escritura.- **QUINTA:- SANEAMIENTO.-** La vendedora, declara que sobre los derechos y acciones hereditarios que posee sobre los bienes no están sujetos a ningún gravamen, no obstante se someten al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA:- ACEPTACION.-** El comprador , declara que acepta la presente venta de los derechos y acciones hereditarios sobre los títulos de las dos compañías , porque beneficia a sus intereses. Las partes declaran que nada tienen que reclamarse por ningún concepto una vez concluido en legal forma la presente escritura.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande esta escritura hasta su inscripción son de cargo del comprador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Leonidas Enrique Andrade Coronel, con registro número cero nueve dos mil diez ciento veintiocho.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de documentos ~~de~~ ante el testimonio de la posesión efectiva realizada por los cesionarios.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

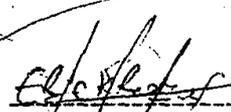
### PARTIDA DE NACIMIENTO

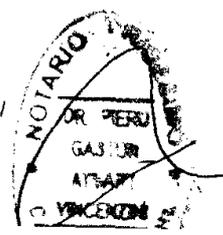
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1953 Tomo 9- Pagina 85 , Acta 1293 ; consta  
la inscripcion de: GUZMAN ESPINOZA ROSA EMILIA

nacido en: SANTA ROSA \*\* , Canton: SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
Provincia de EL ORO\*\*\*\*\*; el CINCO \*\*\*\*\* de AGOSTO \*\* de MIL  
NOVECIENTOS CINCUENTAITRES\* ;HIJA de: GUZMAN JOSE  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: ESPINOZA SOFIA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

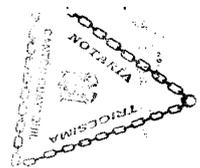
GUAYAQUIL\*\*\*\*\* a, 17 de OCTUBRE \* del 2011.

Cedula: 070087332-6

  
-----  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



DEFU



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION  
 Santo Rosa de los Rios, provincia de El Oro, hoy dia VEINTITRES de MARZO de SEIS. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Casado Estado CIVIL: Casado Edad: Ochenta y Tres años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS ANGEL GUZMAN Estado CIVIL: Casado Edad: Ochenta y Tres años.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ESPERANZA SERRANO Estado CIVIL: Casado Edad: Ochenta y Tres años.

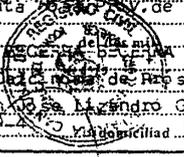
Lugar del fallecimiento: Santa Rosa de los Rios, provincia de El Oro, hoy dia VEINTITRES de MARZO de SEIS. El Cónyuge: LIDIA ESCOBAR BARRERA

Subsistente se llama: Adeno Guzman de Rospata, Insuficiencia Cardiaca Aguda

Causa de la muerte: Adeno Guzman de Rospata, Insuficiencia Cardiaca Aguda

Policialista intercepción: Juan Rosa Lizandro Guzman Vallejo con Cédula de Identidad No. 070145065-1 y domicilio en Santa Rosa El Oro

Nacionalidad del Fallecido: Ecuatoriano, Céd. No.: 070006135-1, Certificado medico del Dr. Jose Guzman Colegio medico No. 626.



Dr. Director

[Handwritten signature]

otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto  
conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



*Rosa Emilia Guzman Espinoza*

ROSA EMILIA GUZMAN ESPINOZA.

C. C. No. 0400873326



*Alfonso Guillermo Grunauer Serrano*

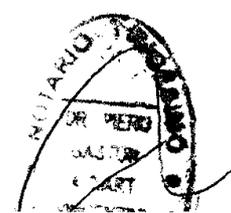
ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

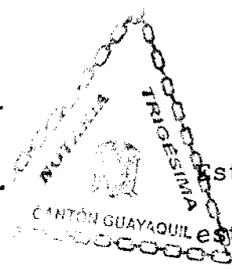
C. C. No.



DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil



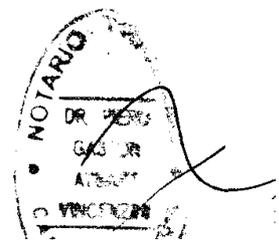
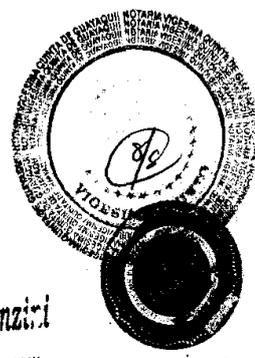


Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TÍTULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. DE LA HEREDERA GUZMÁN ESPINOZA ROSA EMILIA A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de noviembre del año dos mil once.- Doy fe.-

NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
 Certifico Que la presente copia es  
 igual al original en 8 fojas utiles  
 presentadas ante mi y devueltas al  
 interesado  
 Guayaquil 21 AGO 2012

Ab. Nelson M. Gomez Maquilón  
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

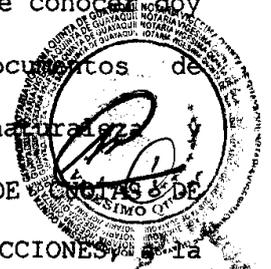
*Dr. Piero Guisón Aycart Vincenzini*  
 NOTARIO TRICESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS  
 SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑIAS  
 PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y  
 CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. LA  
 HEREDERA SEÑORA LUZ MARIA GUZMAN ESPINOZA A FAVOR  
 DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO.-----  
 CUANTIA:- \$ 10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
 República del Ecuador, el día de hoy, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS  
 MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,**  
**Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil,** comparecen, por  
 una parte y por sus propios derechos la señora LUZ MARIA GUZMAN  
 ESPINOZA ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor  
 ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, casado, ejecutivo; los  
 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, la primera  
 domiciliada en Santa Rosa Provincia de El Oro, de tránsito en  
 esta ciudad de Guayaquil; y el segundo y en esta ciudad de  
 Guayaquil, vendedora y comprador, respectivamente, hábiles en  
 consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy  
 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
 identificación.- Bien instruidos sobre la naturaleza y  
 resultados de la presente escritura de VENTA DE CUOTAS DE  
 DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TITULOS DE ACCIONES, la  
 que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad  
 para su otorgamiento me presentan la minuta, del tenor



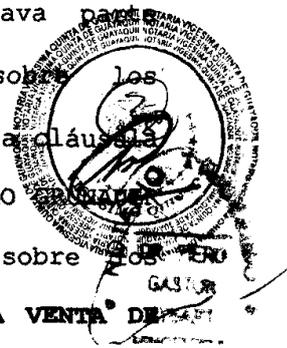
siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Venta de Cuotas de Derechos y Acciones Hereditarias sobre Títulos de Acciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte y por sus propios derechos LOS SEÑORES LUZ MARIA GUZMAN ESPINOZA como VENDEDORA ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, como COMPRADOR.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- A) La vendedora señora LUZ MARIA GUZMAN ESPINOZA, es propietaria de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes que dejó el causante señor José Lizandro Guzmán Serrano.- El causante fue accionista de las compañías PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUIINMAR S.A.. cuyos Registros Únicos de Contribuyentes son: cero-siete- nueve- cero-cero- cuatro- cuatro-tres-cero-cuatro-cero-cero-uno; y cero- nueve- nueve- cero- siete- uno-cinco-ocho-nueve-cero-cero-cero-uno, respectivamente, siendo la vendedora acreedora a derechos sobre los títulos de acciones de la compañía PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.: Título número siete contentivo de trescientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, que totalizan trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; y, de la compañía CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUIINMAR S.A. Título número tres contentivo de veinticinco acciones



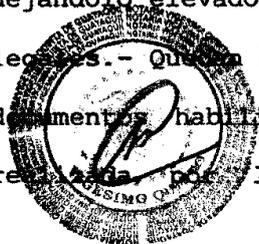
ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América que totalizan cien dólares de los Estados Unidos de América . B) En la ciudad de Santa Rosa , Provincia de El Oro,

el veintitrés de marzo del dos mil seis falleció el señor José Lizandro Guzmán Serrano, según consta de la acta de Inscripción de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante; quedando como herederos sobre los gananciales de los títulos antes indicados, sus hijos Carlos Luis, fallecido, sin descendencia, ni ascendencia, Jorge, Amada Josefina, María de Lourdes, Víctor Manuel, Pía María del Rocío, Juan José Lizandro, Amalia Judith Guzmán Vallejo; Carmen Esperanza, Noemi Aracely Guzmán Reyes; Luz María, Rosa, Zoila, Mariana, Rigoberto y Samuel Guzmán Espinoza; Magaly Raquel y José Alfredo Guzmán Loayza y Enrique Guzmán Yamunaque, también fallecido que dejó dos hijos : Jenny Alexandra, Majorie Guzmán Lozano, la vendedora LUZ MARIA GUZMAN ESPINOZA adjunta su partida de nacimiento como documentos habilitante .- **TERCERA: VENTA DE**

**CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** Con los antecedentes expuestos, la Vendedora LUZ MARIA GUZMAN ESPINOZA , por medio del presente instrumento, tiene a bien ceder como en efecto VENDER sus cuotas equivalentes a la diecisieteava parte de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes descritos y especificados en el literal A) de la cláusula anterior a favor del Comprador señor ALFONSO GUILLERMO SERRANO, sin reservarse para sí derecho alguno sobre los referidos títulos de acciones.- **CUARTA: VALOR DE LA VENTA DE**

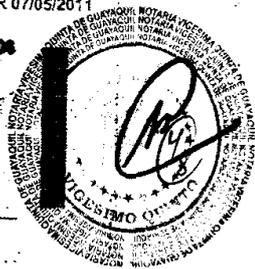


**CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.**- La venta de cuotas hereditarias en las dos compañías ya referidas es a título oneroso por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es el avalúo que recae sobre los derechos y acciones hereditarios de los bienes materia y objeto de esta escritura.- **QUINTA:- SANEAMIENTO.**- La vendedora, declara que sobre los derechos y acciones hereditarios que posee sobre los bienes no están sujetos a ningún gravamen, no obstante se someten al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA:- ACEPTACION.**- El comprador , declara que acepta la presente venta de los derechos y acciones hereditarios sobre los títulos de las dos compañías , porque beneficia a sus intereses. Las partes declaran que nada tienen que reclamarse por ningún concepto una vez concluido en legal forma la presente escritura.- **SEPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que demande esta escritura hasta su inscripción son de cargo del comprador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Leonidas Enrique Andrade Coronel, con registro número cero nueve dos mil diez ciento veintiocho.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quien agregados a la presente escritura en calidad de documentista habilitante el testimonio de la posesión efectiva realzada por los cesionarios.- Leída esta escritura de



CIUDADANIA 97000979  
 GUZMAN ESPINOZA LUZ MARIA  
 EL ORO SANTA ROSA/SANTA ROSA  
 31 DICIEMBRE 1951  
 001- 0058 00171 F  
 EL ORO SANTA ROSA  
 SANTA ROSA 1958  
  
*Luz Maria Guzman*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4344  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR LTO. CC. EDUCACION  
 JOSE GUZMAN  
 SOFIA ESPINOZA  
 MACHALA 25/08/2006  
 25/08/2020  
 REN 0424121

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 289-0079 NÚMERO  
 0790793706 CÉDULA  
 GUZMAN ESPINOZA LUZ MARIA  
 EL ORO MACHALA  
 PROVINCIA MACHALA CANTÓN MACHALA  
 PARROQUIA MACHALA  
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA  




NOTARIO  
 DR. PEDRO  
 GARCIA

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

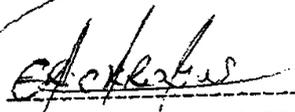
PARTIDA DE NACIMIENTO

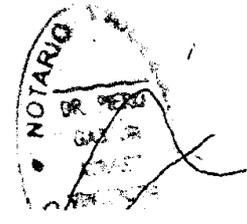
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1952 Tomo 1- Pagina 58 , Acta 171 ; consta  
la inscripcion de: GUZMAN ESPINOZA LUZ MARIA

nacido en: SANTA ROSA \*\* , Canton: SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
Provincia de EL ORO\*\*\*\*\*; el TREINTAIUNO de DICIEMBRE de MIL  
NOVECIENTOS CINCUENTAIUNO \* ;HIJA de: JOSE GUZMAN  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: SOFIA ESPINOZA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

GUAYAQUIL\*\*\*\*\* a, 17 de OCTUBRE \* del 2011.

Cedula: 070079370-6

  
-----  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



NACI | MATRI | DEFU

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION  
En Santa Rosa provincia de El Oro Pág. VEINTITRES  
de MARZO de SEIS hoy día VEINTITRES de SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Jose Estado Civil: Casado Edad: Ochenta y Tres años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS ANGEL GUZMAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ESPERANZA SERRANO

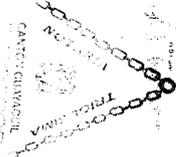
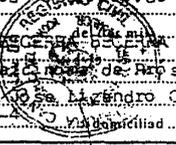
Lugar del fallecimiento: Santa Rosa El Oro Fecha: VEINTITRES  
MARZO de SEIS El Cónyuge

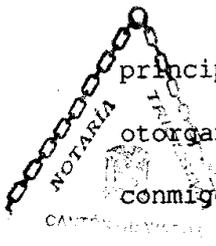
de LUZ MARIA sobreviviente se llama: Adeno Obispo de Prostata, Insuficiencia Cardiaca Aguda

Causa de la muerte: Adeno Obispo de Prostata, Insuficiencia Cardiaca Aguda

Política esta inscripción: Juan Jose Lizandro Guzman Vallejo con Cédula  
de Identidad No. 070145069 y domicilio en Santa Rosa El Oro

Nacionalidad del Fallecido Ecuatoriano, Lcdo; CACC; OBSERVACIONES: Céd No: 070006135-1, Certificado medico  
del Dr. Jose Guzman Colegio Medico No: 626





principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

*Luz Maria Guzman Espinoza*



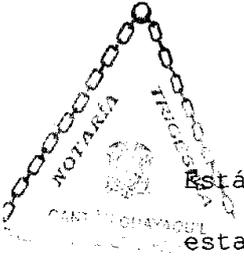
LUZ MARIA GUZMAN ESPINOZA.

C. C. No. 0700793706

*Alfonso Guillermo Grunauer Serrano*  
ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO  
C. C. No.

DOCTOR PIERO GASTON AYCAR VINCENZINI  
Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil





Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TÍTULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. DE LA HEREDERA LUZ MARÍA GUZMÁN ESPINOZA A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de noviembre del año dos mil once.- Doy fe.-



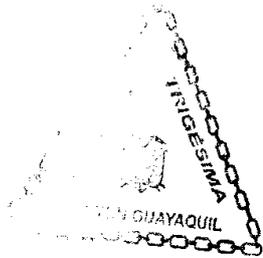
*Dr. Piero Gaston Agostart Vincenzi*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
Certifico Que la presente copia es igual al original en 8 fojas utiles presentadas ante mi y devueltas al interesado  
Guayaquil

21 AGO 2012

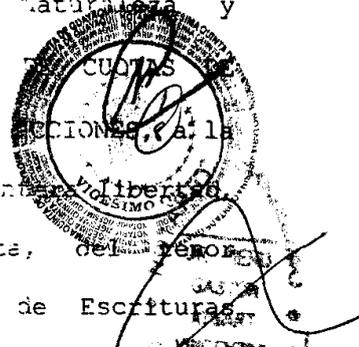
Ab. Nelson M. Gómez Maquilon  
Notario Vigésimo Quinto Guayaquil (E)





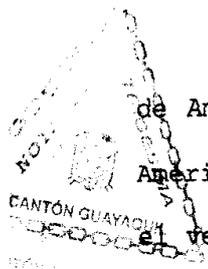
VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS  
SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS  
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y  
CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR QUINMAR S.A. LA  
HEREDERA SEÑORA MAGALY RAQUEL GUZMAN LOAIZA A  
FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO.  
CUANTIA:- \$ 10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día de hoy, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,**  
**Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil,** comparecen, por  
una parte y por sus propios derechos la señora MAGALY RAQUEL  
GUZMAN LOAIZA ; y, por otra parte y por sus propios derechos el  
señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, casado, ejecutivo; los  
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, la primera  
domiciliada en Santa Rosa Provincia de El Oro, de tránsito en  
esta ciudad de Guayaquil; y el segundo y en esta ciudad de  
Guayaquil, vendedora y comprador, respectivamente, hábiles en  
consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy  
fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
identificación.- Bien instruido sobre la naturaleza y  
resultados de la presente escritura de VENTA DE CUOTAS  
DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TITULOS DE ACCIONES, S.A. LA  
que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad  
para su otorgamiento me presentan la minuta, del tenor  
siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras,



Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Venta de Cuotas de Derechos y Acciones Hereditarias sobre Títulos de Acciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte y por sus propios derechos los señores MAGALY RAQUEL GUZMAN LOAIZA como VENDEDORA ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, como COMPRADOR.- **SEGUNDA:- ANTECEDENTES.**- A) La vendedora señora MAGALY RAQUEL GUZMAN LOAIZA, es propietaria de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes que dejó el causante señor José Lizandro Guzmán Serrano.- El causante fue accionista de las compañías PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A.. cuyos Registros Únicos de Contribuyentes son: cero-siete- nueve- cero-cero- cuatro- cuatro-tres-cero-cuatro-cero-cero-uno; y cero- nueve- nueve- cero- siete- uno-cinco-ocho-nueve-cero-cero-cero-uno, respectivamente, siendo la vendedora acreedora a derechos sobre los títulos de acciones de la compañía PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.: Título número siete contentivo de trescientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, que totalizan trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; y, de la compañía CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. Título número tres contentivo de veinticinco acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos



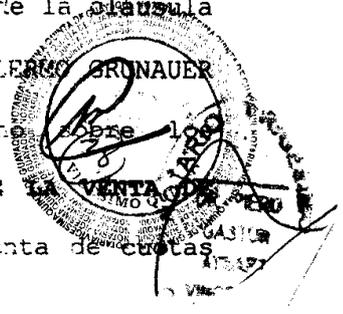


de América que totalizan cien dólares de los Estados Unidos de América . B) En la ciudad de Santa Rosa , Provincia de El Oro,

el veintitrés de marzo del dos mil seis falleció el señor José Lizandro Guzmán Serrano, según consta de la acta de Inscripción de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante; quedando como herederos sobre los gananciales de los títulos antes indicados, sus hijos Carlos Luis, fallecido, sin descendencia, ni ascendencia, Jorge, Amada Josefina, María de Lourdes, Víctor Manuel, Pía María del Rocío, Juan José Lizandro, Amalia Judith Guzmán Vallejo; Carmen Esperanza, Noemi Aracely Guzmán Reyes; Luz María, Rosa, Zoila, Mariana, Rigoberto y Samuel Guzmán Espinoza; Magaly Raquel y José Alfredo Guzmán Loayza y Enrique Guzmán Yamunaque, también fallecido que dejó dos hijos : Jenny Alexandra, Majorie Guzmán Lozano, la vendedora LUZ MARIA GUZMAN ESPINOZA adjunta su partida de nacimiento como documentos habilitante .-

**TERCERA: VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** Con los antecedentes expuestos, la Vendedora MAGALY RAQUEL GUZMAN LOAIZA , por medio del presente instrumento, tiene a bien ceder como en efecto VENDER sus cuotas equivalentes a la diecisieteava parte de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes descritos y especificados en el literal A) de la cláusula anterior a favor del Comprador señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, sin reservarse para sí derecho alguno sobre los referidos títulos de acciones.-

**CUARTA: VALOR DE LA VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** La venta de cuotas



hereditarias en las dos compañías ya referidas es a título oneroso por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es el avalúo que recae sobre los derechos y acciones hereditarios de los bienes materia y objeto de esta escritura.- **QUINTA:- SANEAMIENTO.-** La vendedora, declara que sobre los derechos y acciones hereditarios que posee sobre los bienes no están sujetos a ningún gravamen, no obstante se someten al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA:- ACEPTACION.-** El comprador , declara que acepta la presente venta de los derechos y acciones hereditarios sobre los títulos de las dos compañías , porque beneficia a sus intereses. Las partes declaran que nada tienen que reclamarse por ningún concepto una vez concluido en legal forma la presente escritura.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande esta escritura hasta su inscripción son de cargo del comprador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Leonidas Enrique Andrade Coronel, con registro número cero nueve dos mil diez ciento veintiocho.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de documentos habilitante el testimonio de la posesión efectiva realizada por los cesionarios.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1968 Tomo 6- Página 34 , Acta 1278 ; consta  
la inscripcion de: GUZMAN LOAYZA MAGALY RAQUEL

nacido en: SANTA ROSA \*\* , Canton: SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
Provincia de EL ORO\*\*\*\*\*; el DOCE \*\*\*\*\* de NOVIEMBRE  
NOVECIENTOS SESENTAIOCHO \*\* ;HIJA de: JOSÉ GUZMAN  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: GLADYS LOAYZA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

GUAYAQUIL\*\*\*\*\* a, 16 de NOVIEMBRE del 2011.

Cedula: 070252178-2



  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

ESPACIO  
EN  
BLANCO



1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



INSCRIPCION DE DEFUNCION  
 En Santa Rosa, provincia de El Oro, hoy día VEINTITRES de MARZO de SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Casado Estado Civil: Ochoenta y Tres años. Edad:  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS ANGEL GUZMAN Esperanza Serrano  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ESPERANZA SERRANO  
 Lugar del fallecimiento: Santa Rosa, El Oro Fecha: VEINTITRES de MARZO de SEIS El Cónyuge  
 Nombre de la sobreviviente: LUDIA ESCOBAR SERRANO  
 Causa de la muerte: Adeno Carcinoma de Prostata, Insuficiencia Cardiaca Aguda  
 Notificación interinera: Juan José Lizandro Guzmán Vallejo con Cédula de Identidad No. C-145069-1 en la Municipalidad de Santa Rosa El Oro  
 Nacionalidad del FALLECIDO: FALLECIDO ECUATORIANO, Ces No: 070006135-1, Certificado médico del Dr. Jose Guzman Colegio medico No. 226  
 OBSERVACIONES: Lido: CADD;



*[Handwritten signatures and stamps]*

notarigantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto  
conmiso el Notario, de todo lo cual doy fe.-



*Magalay Guzman*

MAGALY RAQUEL GUZMAN LOAIZA

C. C. No. 070252178-2

*Alfonso Grunauer Serpano*

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERPANO

C. C. No.

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENINI

Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil

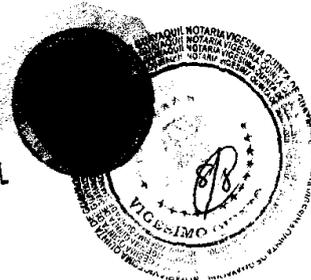


ESPACIO  
EN  
BLANCO

*Piero Gaston Aycart Vincenini*

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TÍTULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. DE LA HEREDERA MAGALY RAQUEL GUZMÁN LOAIZA A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de noviembre del año dos mil once.- Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
Certifico Que la presente copia es  
igual al original en 2 folios utiles.  
presentadas ante mi y devueltas al  
interesado  
Guayaquil 21 AGO 2012

Ab. Nelson M. Gómez Magallon  
Notario Vigésimo Quinto Canton Guayaquil

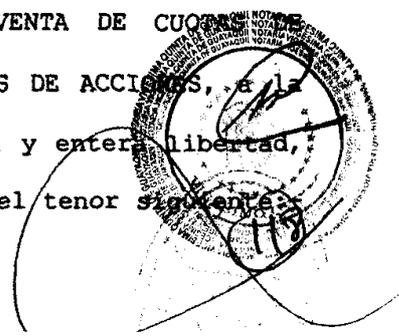




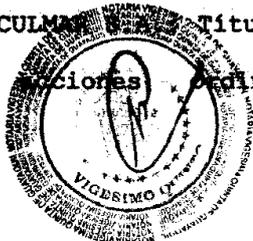
VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS  
SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑIAS PRODUCTOS  
CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y CULTIVOS  
INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. LA HEREDERA  
SEÑORA. MARIA DE LOURDES GUZMAN VALLEJO A FAVOR DEL  
SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO.-----

CUANTIA:- \$ 20,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador , el día de hoy, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario  
**Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil**, comparecen, por una parte  
y por sus propios derechos la señora MARIA DE LOURDES GUZMAN  
VALLEJO ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor  
ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, casado, ejecutivo; los  
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados  
en la ciudad de Santa Rosa Provincia de El Oro, de paso por esta  
ciudad la primeramente nombrada y el segundo en esta ciudad de  
Guayaquil, hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a  
quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
documentos de identificación.- Bien instruidos sobre la naturaleza  
y resultados de la presente escritura de VENTA DE CUOTAS DE  
DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TITULOS DE ACCIONES, y la  
que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad,  
para su otorgamiento me presentan la minuta, del tenor siguiente:



"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Venta de Cuotas de Derechos y Acciones Hereditarias sobre Títulos de Acciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte y por sus propios derechos los señores MARIA DE LOURDES GUZMAN VALLEJO como VENDEDORA ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, como COMPRADOR.- **SEGUNDA:- ANTECEDENTES.**- A) La vendedora señora MARIA DE LOURDES GUZMAN VALLEJO, es propietaria de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes que dejaron los causantes señores Cruz Alfonsina Vallejo Valdiviezo y José Lizandro Guzmán Serrano.- El causante José Lizandro Guzmán Serrano, estuvo casado, formando en consecuencia sociedad conyugal de bienes con la señora Cruz Alfonsina Valle Valdiviezo y fue accionista de las compañías PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. cuyos Registros Únicos de Contribuyentes son: cero-siete- nueve-cero-cero- cuatro-cuatro-tres-cero-cuatro-cero-cero-uno; y cero-nueve- nueve-cero- siete- uno-cinco-ocho-nueve-cero-cero-cero-uno, respectivamente, siendo la vendedora acreedora a derechos sobre los títulos de acciones de la compañía PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Título número siete contentivo de trescientas ochenta acciones Ordinarias y nominativas de un dólar de los



antecedentes expuestos, la Vendedora MARIA DE LOURDES GUZMAN

VALLEJO, por medio del presente instrumento, tiene a bien vender

como en efecto VENDE sus cuotas equivalentes a la diecisieteava

parte de los derechos y acciones hereditarios sobre los

gananciales del señor José Lizandro Guzmán Serrano y la séptima

partes de los derechos y acciones hereditarias sobre los

gananciales de la señora Cruz Alfonsina Vallejo Valdiviezo que

recaen sobre los bienes descritos y especificados en el literal

A) de la cláusula anterior a favor del Comprador señor ALFONSO

GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, sin reservarse para sí derecho alguno

sobre los referidos títulos de acciones.- **CUARTA: VALOR DE LA**

**VENTA DE CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.**- La venta de

cuotas hereditarias en las dos compañías ya referidas es a título

oneroso por el valor de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA, que es el avalúo que recae sobre los derechos y

acciones hereditarios de los bienes materia y objeto de esta

escritura.- **QUINTA:- SANEAMIENTO.**- La vendedora, declara que

sobre los derechos y acciones hereditarios tanto de los

gananciales de la señora Cruz Alfonsina Vallejo Valdiviezo como

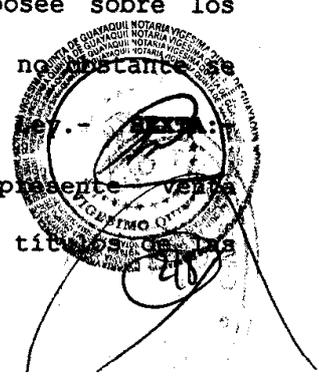
del señor José Lizandro Guzmán Serrano que posee sobre los

bienes, éstos no están sujetos a ningún gravamen, no obstante se

someten al saneamiento en los términos de ley.- **SEXTA:**

**ACEPTACION.**- El comprador, declara que acepta la presente venta

de los derechos y acciones hereditarios sobre los títulos de las



Estados Unidos de América, que totalizan trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; y, de la compañía CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. Título número tres contentivo de veinticinco acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América que totalizan cien dólares de los Estados Unidos de América . B) En la ciudad de Santa Rosa , Provincia de El Oro el UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO falleció la señora Cruz Alfonsina Vallejo Valdiviezo y el veintitrés de marzo del dos mil seis falleció el señor José Lizandro Guzmán Serrano, según consta de las actas de Inscripción de Defunción que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes; quedando como herederos sobre los gananciales de padre y madre de los títulos antes indicados, sus hijos Carlos Luis, fallecido, sin descendencia, ni ascendientes, Jorge, Amada Josefina, María de Lourdes, Víctor Manuel, Pía María del Rocío, Juan José Lizandro, Amalia Judith Guzmán Vallejo; y de los gananciales de padre los demás herederos señores Carmen Esperanza, Noemi Aracely Guzmán Reyes; Luz María, Rosa, Zoila, Mariana, Rigoberto y Samuel Guzmán Espinoza; Magaly Raquel y José Alfredo Guzmán Loayza y Enrique Guzmán Yamunaque, también fallecido que dejó dos hijos : Jenny Alexandra, Majorie Guzmán Lozano, la vendedora PIA MARIA DEL ROCIO GUZMAN VALLEJO adjunta su partida de nacimiento como documento habilitante .- **TERCERA:**

**VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** Con los



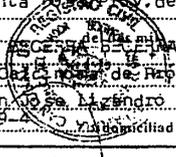


NACI. MATRI. DEFU.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION  
 En Santa Rosa provincia de El Oro hoy día VEINTITRES de Mayo de SEIS El que suscribe Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Cesado Estado Civil: Edad: Ochenta y Tres años.  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS ANGEL GUZMAN  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ESPERANZA SERRANO  
 Lugar del fallecimiento: Santa Rosa de El Oro Fecha: Veintitres de Mayo de SEIS El Conyuge  
 de AFRZO LUDIA ESCOBAR de Guzmán  
 sobreviviente se llama Adeno Guzmán de Repstate, insuficiencia Cardíaca Aguda  
 Causa de la muerte: Adeno Guzmán de Repstate, insuficiencia Cardíaca Aguda  
 Solicita esta inscripción: Juan José Lizandro Guzman Vallejo con Cédula de Identidad No. 070145065 en Santa Rosa El Oro  
 Nacionalidad del Fallecido: FALLECIDO ECUATORIANO, Céd No: 070006135-1, Certificado medico del Dr. Jose Guzman Colegio medico No: 626 .  
 el 18 de Mayo de 1966

COTIA INTEGRAL



*[Handwritten signatures and stamps]*

Observaciones:  
 Lcdo; CACD;  
 Céd No: 070006135-1, Certificado medico  
 del Dr. Jose Guzman Colegio medico No: 626 .  
 el 18 de Mayo de 1966

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 91 Pág. 31

En Santa Rosa, hoy día 15 de Febrero

de mil novecientos veinte y ocho. El que suscribe, Jefe de Registro

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Cruz Alfonso Vallejo Valdivia

Sexo: Masculino Estado Civil: Casado Edad: 31 años

Nombres y Apellidos del padre: Fernando Vallejo

Nombres y Apellidos de la madre: Amalia Valdivia

Lugar del fallecimiento: Santa Rosa, El Oro. Fecha: 15 de Febrero

de mil novecientos veinte y ocho

brevemente se llama: José Legandio Guzman Saenz

Causa de la muerte: Bronconeumonía - Infarto cardiaco posterior

Solicitó esta inscripción: José Legandio Guzman Vallejo

de Identidad N° 0701450694 domiciliado en Santa Rosa, El Oro

OBSERVACIONES:

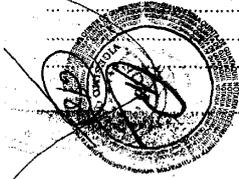
Nacionalidad de la fallecido: ecuatoriana. Número de Cédula de la fallecido:

0700355154. Intendente Médico de la zona: Manuel Guzman Saenz

Sanción de la acta: Sanción N° 6. Acta N° 15 de 1928

FIRMAS: [Firma]

[Firma] Jefe de Registro Civil  
EL ORO



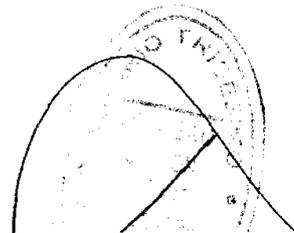
CANTON  
dos compañías , porque beneficia a sus intereses. Las partes  
declaran que nada tienen que reclamarse por ningún concepto una  
vez concluido en legal forma la presente escritura.- **SEPTIMA:**  
**GASTOS.-** Los gastos que demande esta escritura hasta su  
inscripción son de cargo del comprador. Usted señor Notario, se  
servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de  
esta escritura. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado  
Leonidas Enrique Andrade Coronel, con registro número cero nueve  
dos mil diez ciento veintiocho.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.-  
Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del  
presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para  
que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente  
escritura en calidad de documentos habilitante el testimonio de la  
posesión efectiva realizada por los cesionarios.- Leída esta  
escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las  
otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de  
conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

  
MARIA DE LOURDES GUZMAN VALLEJO.

C. S. No.

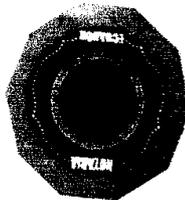
  
ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C. C. No.



Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini,  
Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, y en fe de  
ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES  
HEREDITARIAS SOBRE TÍTULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS  
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y CULTIVOS  
INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. DE LA HEREDERA MARÍA  
DE LOURDES GUZMÁN VALLEJO A FAVOR DE ALFONSO GUILLERMO  
GRUNAUER SERRANO**, la misma que rubrico, sello y firmo en la  
ciudad de Guayaquil el veintidós de noviembre del año dos  
mil once.- Doy fe.-

*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
Certifico Que la presente copia es  
igual al original en 8 fojas utiles  
presentadas ante mi y devueltas al  
interesado  
Guayaquil 21 AGO 2012  
Ab. Nelson M. Gamez Maquillon  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)





VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS  
SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑIAS PRODUCTOS  
CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS  
INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. LA HEREDERA  
SEÑORA GUZMAN ESPINOZA ZOILA ESPERANZA A FAVOR DEL  
SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO.-----

CUANTIA:- \$ 10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador , el día de hoy, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario**

**Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil**, comparecen, por una parte

y por sus propios derechos la señora GUZMAN ESPINOZA ZOILA

ESPERANZA ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, casado, ejecutivo; los

comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, la primera

domiciliada en Santa Rosa Provincia de El Oro, de tránsito en

esta ciudad de Guayaquil; y el segundo y en esta ciudad de

Guayaquil, vendedora y comprador, respectivamente, hábiles en

consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy

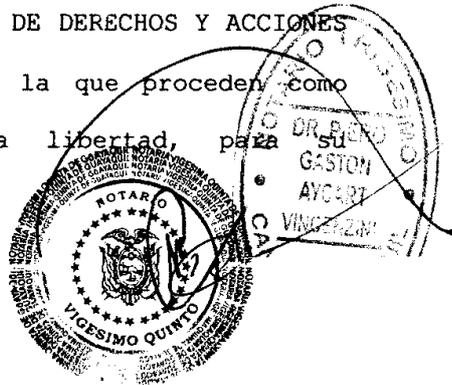
fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

identificación.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados

de la presente escritura de VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES

HEREDITARIAS SOBRE TITULOS DE ACCIONES, a la que proceden como

queda indicado y con amplia y entera libertad, para su



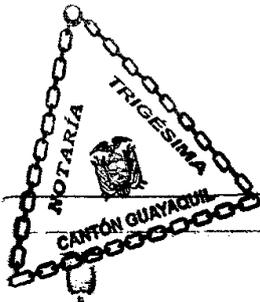
otorgamiento me presentan la minuta, del tenor siguiente:- "**SEÑOR**  
**NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
sirvase incorporar una de Venta de Cuotas de Derechos y Acciones  
Hereditarias sobre Títulos de Acciones, que se otorga al tenor de  
las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen  
en la celebración de la presente escritura, por una parte y por  
sus propios derechos los señores GUZMAN ESPINOZA ZOILA ESPERANZA  
como VENDEDORA ; y, por otra parte y por sus propios  
derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, como  
COMPRADOR.- **SEGUNDA:- ANTECEDENTES.-** A) La vendedora señora  
GUZMAN ESPINOZA ZOILA ESPERANZA, es propietaria de los derechos y  
acciones hereditarios que recaen sobre los bienes que dejó el  
causante señor José Lizandro Guzmán Serrano.- El causante fue  
accionista de las compañías PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR  
PROULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A..  
cuyos Registros Únicos de Contribuyentes son: cero-siete- nueve-  
cero-cero- cuatro-cuatro-tres-cero-cuatro-cero-cero-uno; y cero-  
nueve- nueve-cero- siete- uno-cinco-ocho-nueve-cero-cero-cero-uno,  
respectivamente, siendo la vendedora acreedora a derechos sobre  
los títulos de acciones de la compañía PRODUCTOS CULTIVADOS DEL  
MAR PROULMAR S.A.: Título número SIETE contentivo de trescientas  
ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
Estados Unidos de América, que totalizan trescientos ochenta  
dólares de los Estados Unidos de América; y, de la compañía





a favor del Comprador señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, sin reservarse para sí derecho alguno sobre los referidos títulos de acciones.- **CUARTA: VALOR DE LA VENTA DE CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.**- La venta de cuotas hereditarias en las dos compañías ya referidas es a título oneroso por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es el avalúo que recae sobre los derechos y acciones hereditarios de los bienes materia y objeto de esta escritura.- **QUINTA:- SANEAMIENTO.**- La vendedora, declara que sobre los derechos y acciones hereditarios que posee sobre los bienes no están sujetos a ningún gravamen, no obstante se someten al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA:- ACEPTACION.**- El comprador , declara que acepta la presente venta de los derechos y acciones hereditarios sobre los títulos de las dos compañías , porque beneficia a sus intereses. Las partes declaran que nada tienen que reclamarse por ningún concepto una vez concluido en legal forma la presente escritura.- **SEPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que demande esta escritura hasta su inscripción son de cargo del comprador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Leonidas Enrique Andrade Coronel, con registro número cero nueve dos mil diez ciento veintiocho.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para





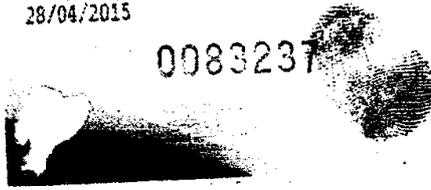
CIUDADANIA 070087333 - 4  
 GUZMAN ESPINOZA ZOILA ESPERANZA  
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA  
 05 AGOSTO 1953  
 009- 0086 01294 F  
 EL ORO/ SANTA ROSA "  
 SANTA ROSA 1953

*[Handwritten signature]*



EDUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V3222  
 VIUDO GUSTAVO MONROY  
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
 JOSE GUZMAN  
 SOFIA ESPINOZA  
 MACHALA 28/04/2003  
 28/04/2015

0083237



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

031-0022 NÚMERO  
 0700873334 CÉDULA

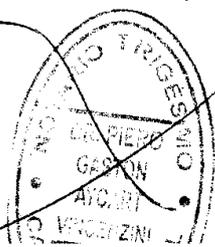
GUZMAN ESPINOZA ZOILA ESPERANZA

EL ORO SANTA ROSA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTA ROSA CANTÓN  
 PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**ESPINOZA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION VIGESIMOCINCO

NOTARIA  
 VIGESIMOCINCO

IDENTIFICACION No. 070006292-0  
 GONZALEZ, SERGIO ALEJANDRO GUTIERREZ  
 SANTA ROSA / SANTA ROSA  
 1937  
 COT - 00109 M  
 SANTA ROSA 1937

*[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E:333A1222

LAURA FARRI  
 COMERCIANTE  
 GRUNAUER  
 SERRANO  
 24/10/2003  
 20/10/2015

REN 0560172  
 GVS

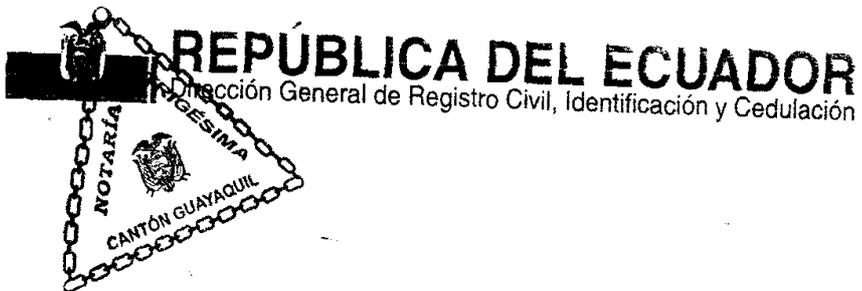
*[Signature]*

*[Fingerprint]*



**ESPACIO  
 BLANCO**





DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1953 Tomo 9- Pagina 86 , Acta 1294 ; consta  
la inscripcion de: GUZMAN ESPINOZA ZOILA ESPERANZA

nacido en: SANTA ROSA \*\* , Canton: SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
Provincia de EL ORO\*\*\*\*\*; el CINCO \*\*\*\*\* de AGOSTO \*\* de MIL  
NOVECIENTOS CINCUENTAITRES\* ;HIJA de: GUZMAN JOSE  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: ESPINOZA SOFIA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

GUAYAQUIL\*\*\*\*\* a, 17 de OCTUBRE \* del 2011.

Cedula: 070087333-4

*[Handwritten signature]*

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



MADE... DEFU...

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



INSCRIPCION DE DEFUNCION  
Santa Rosa provincia de El Oro Pág. VEINTITRES de  
MARZO de SEIS hoy día El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la  
presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Casado Estado Civil: Ochoenta y Tres años Edad:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS ANGEL GUZMAN  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ESPERANZA SERRANO  
Lugar del fallecimiento: Santa Rosa, V. de El Oro Fecha: Veintitres  
de MARZO de SEIS El Cónyuge  
sobreviviente se llama: LUDIA GUZMAN SERRANO  
Causa de la muerte: Adeno Carcinoma de Prostata, Insuficiencia Cardíaca Aguda  
Oficial de inscripción: Juan José Lizandro Guzman Vallejo con Cédula  
Profesional No. 070145069 en Santa Rosa El Oro



OBSERVACIONES:  
Lcdo; CAACD;  
Fallecido Ecuatoriano, Céd. No: 070006135-1, Certificado médico  
del Dr. Jose Guzman Colegio medico No: 626



Handwritten signatures and stamps.



sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente en calidad de documentos habilitante el testimonio de la posesión efectiva realizada por los cesionarios.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

GUZMAN ESPINOZA ZOILA ESPERANZA.

C. C. No. 04008+3334

A large, stylized handwritten signature in black ink.

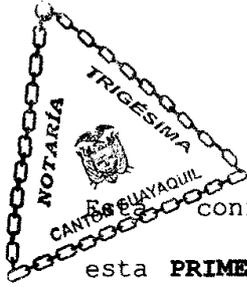
ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO,

C. C. No.

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil



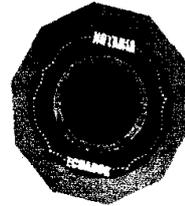


conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TÍTULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. DE LA HEREDERA GUZMÁN ESPINOZA ZOILA ESPERANZA A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de noviembre del año dos mil once, fe.-

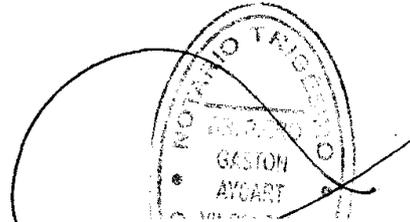
NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
Certifico Que la presente copia es  
Igual al original en 4 folios utiles  
presentados ante mi y devueltas al  
interesado  
Guayaquil

21 AGO 2012

Ab. Nelson M. Gómez Maquillón  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS  
SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑIAS  
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y  
CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. LA  
HEREDERA SEÑORA GUZMAN LOZANO YENNY ALEXANDRA A  
FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO.  
CUANTIA:- \$ 10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día de hoy, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,**  
**Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil,** comparecen, por  
una parte y por sus propios derechos la señora GUZMAN LOZANO  
YENNY ALEXANDRA; y, por otra parte y por sus propios derechos el  
señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, casado, ejecutivo; los  
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, la primera  
domiciliada en Santa Rosa Provincia de El Oro, de tránsito en  
esta ciudad de Guayaquil; y el segundo y en esta ciudad de  
Guayaquil, vendedora y comprador, respectivamente, hábiles en  
consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy  
fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
identificación.- Bien instruidos sobre la naturaleza y  
resultados de la presente escritura de VENTA DE CUOTAS DE  
DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TITULOS DE ACCIONES, a la  
que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad,  
para su otorgamiento me presentan la minuta,  
siguiente:- "SEÑOR ~~NOTARIO~~:- En el Registro



Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Venta de Cuotas de Derechos y Acciones Hereditarias sobre Títulos de Acciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte y por sus propios derechos LOS SEÑORES GUZMAN LOZANO YENNY ALEXANDRA como VENDEDORA ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, como COMPRADOR.- **SEGUNDA:- ANTECEDENTES.**- A) La vendedora señora GUZMAN LOZANO YENNY ALEXANDRA, es propietaria de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes que dejó el causante señor José Lizandro Guzmán Serrano.- El causante fue accionista de las compañías PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A.. cuyos Registros Únicos de Contribuyentes son: cero-siete- nueve- cero-cero- cuatro- cuatro-tres-cero-cuatro-cero-cero-uno; y cero - nueve - nueve - cero - siete - uno - cinco - ocho - nueve - cero - cero - cero - uno, Respectivamente, siendo la vendedora acreedora a derechos sobre los títulos de acciones de la compañía PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.: Título número SIETE contentivo de trescientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, que totalizan trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; y, de la compañía CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR S.A. Título número tres contentivo de veinticinco acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los





Estados Unidos de América que totalizan cien dólares de los Estados Unidos de América . B) En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, el veintitrés de marzo del dos mil seis

falleció el señor José Lizandro Guzmán Serrano, según consta de la acta de Inscripción de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante; quedando como herederos sobre los gananciales de los títulos antes indicados, sus hijos Carlos Luis, fallecido, sin descendencia, ni ascendencia, Jorge, Amada Josefina, María de Lourdes, Víctor Manuel, Pía María del Rocío, Juan José Lizandro, Amalia Judith Guzmán Vallejo; Carmen Esperanza, Noemi Aracely Guzmán Reyes; Luz María, Rosa, Zoila, Mariana, Rigoberto y Samuel Guzmán Espinoza; Magaly Raquel y José Alfredo Guzmán Loayza y Enrique Guzmán Yamunaque, también fallecido que dejo dos hijos : Jenny Alexandra, Majorie Guzmán Lozano, la vendedora GUZMAN LOZANO YENNY ALEXANDRA adjunta su partida de nacimiento como documentos habilitante .- **TERCERA:**

**VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** Con los antecedentes expuestos, la Vendedora GUZMAN LOZANA YENNY ALEXANDRA, por medio del presente instrumento, tiene a bien ceder como en efecto VENDER sus cuotas equivalentes a la diecisieteava parte de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes descritos y especificados en el literal A) de la cláusula anterior a favor del Comprador señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, sin reservarse para sí derecho alguno sobre los referidos títulos de acciones.- **CUARTA:**

**DE LA VENTA DE CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS**



venta de cuotas hereditarias en las dos compañías ya referidas es a título oneroso por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es el avalúo que recae sobre los derechos y acciones hereditarios de los bienes materia y objeto de esta escritura.- **QUINTA:- SANEAMIENTO.**- La vendedora, declara que sobre los derechos y acciones hereditarios que posee sobre los bienes no están sujetos a ningún gravamen, no obstante se someten al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA:- ACEPTACION.**- El comprador , declara que acepta la presente venta de los derechos y acciones hereditarios sobre los títulos de las dos compañías , porque beneficia a sus intereses. Las partes declaran que nada tienen que reclamarse por ningún concepto una vez concluido en legal forma la presente escritura.- **SEPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que demande esta escritura hasta su inscripción son de cargo del comprador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Leonidas Enrique Andrade Coronel, con registro número cero nueve dos mil diez ciento veintiocho.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de documentos habilitante el testimonio de la posesión efectiva **realizada** por los cesionarios.- Leída esta escritura de **principio** a fin, por mí el Notario en alta voz, a las





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

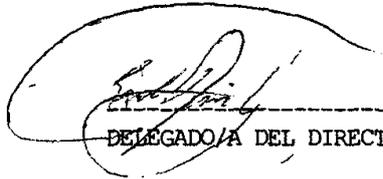
### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1971 Tomo 1- Pagina 99 , Acta 198 ; consta  
la inscripcion de: GUZMAN LOZANO YENNY ALEXANDRA

nacido en: SANTA ROSA \*\* , Canton: SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
Provincia de EL ORO\*\*\*\*\*; el DOCE \*\*\*\*\* de MAYO \*\*\* de MIL  
NOVECIENTOS SETENTAUNO \*\*\* ;HIJA de: JOSE ENRIQUE GUZMAN YAMUNAQUE  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: EDDA BERTILDA LOZANO  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

GUAYAQUIL\*\*\*\*\* a, 16 de NOVIEMBRE del 2011.

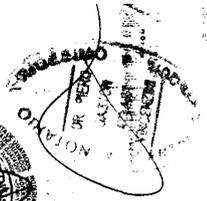
Cedula: 070253332-4

  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



NACI. MATRI. DEFU.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



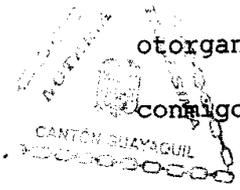
INSCRIPCION DE DEFUNCION  
 Santo Rosa de ... provincia de ... Pág. ... Acta ...  
 El ... de ... ho, dia ...  
 presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Cesado ... Edad: Ochenta y Tres años.  
 Sexo: ... Estado Civil: ...  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS ANGEL GUZMAN  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ESPERANZA SERRANO  
 Lugar del fallecimiento: Santa Rosa de El Oro ... Fecha: Veintitres  
 de ... El Cónyuge  
 sobreviviente se llama: ...  
 Causa de la muerte: Adeno Carcinoma de Prostata, Insuficiencia Cardíaca Aguda  
 Solicita esta inscripción: Juan José Lizandro Guzman Vallejo ... con Cédula  
 de Identidad No. 070145069 ... en Santa Rosa El Oro  
 OBSERVACIONES: Lcdo; CACD;  
 fallecido Ecuatoriano, Ceg No; C70006135-1, Certificado médico  
 del Dr. Jose Guzman Colegio medico No: 626 .  
 18 8 8

COPIA INTEGRAL

FIRMAS: ...



otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto  
conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yenny Alexandra Guzman Lozano".



GUZMAN LOZANO YENNY ALEXANDRA

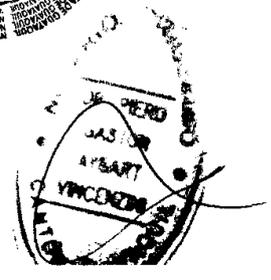
C. C. No. 0402533324

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfonso Guillermo Grunauer Serrano".

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C. C. No.

**DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**  
**Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil**

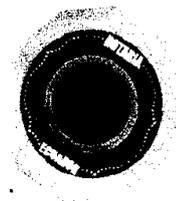




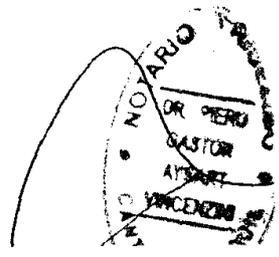
Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TÍTULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. DE LA HEREDERA GUZMÁN LOZANO YENNY ALEXANDRA A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de noviembre del año dos mil once.- Doy fe.-

NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
 Certifico Que la presente copia es  
 igual al original en 12 fojas utiles  
 presentadas ante mí y devueltas al  
 interesado  
 Guayaquil **21 AGO 2012**

Ab. Nelson M. Gómez Macquilon  
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
 NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES  
 HEREDITARIAS SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS  
 COMPAÑÍAS PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR  
 PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS  
 DEL MAR CUINMAR S.A. LA HEREDERA SEÑORA GUZMÁN  
 ESPINOZA MELVA MARIANA A FAVOR DEL SEÑOR  
 ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO.-----

CUANTIA: \$ 10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
 República del Ecuador , el día de hoy, VEINTICUATRO DE OCTUBRE  
 DEL DOS MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART  
 VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil,**  
 comparecen, por una parte y por sus propios derechos la señora  
 GUZMÁN ESPINOZA MELVA MARIANA ; y, por otra parte y por sus  
 propios derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO,  
 casado, ejecutivo; los comparecientes son mayores de edad,  
 ecuatorianos, la primera domiciliada en Santa Rosa Provincia  
 de El Oro, de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; y el segundo  
 y en esta ciudad de Guayaquil, vendedora y comprador,  
 respectivamente, hábiles en consecuencia para obligarse y  
 contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
 exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos  
 sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de  
 VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE  
 TITULOS DE ACCIONES, a la que proceden como queda indicado en  
 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron



minuta, del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Venta de Cuotas de Derechos y Acciones Hereditarias sobre Títulos de Acciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-

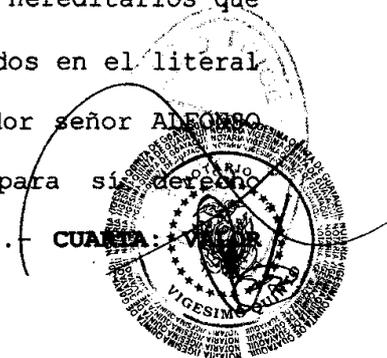
**PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte y por sus propios derechos LOS SEÑORES GUZMÁN ESPINOZA MELVA MARIANA como VENDEDORA ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, como COMPRADOR.- **SEGUNDA:-**

**ANTECEDENTES.**- A) La vendedora señora GUZMÁN ESPINOZA MELVA MARIANA, es propietaria de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes que dejó el causante señor José Lizandro Guzmán Serrano.- El causante fue accionista de las compañías PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUIINMAR S.A.. cuyos Registros Únicos de Contribuyentes son: cero-siete- nueve- cero- cero- cuatro-cuatro-tres-cero-cuatro-cero-cero-uno; y cero- nueve- nueve-cero- siete- uno-cinco-ocho-nueve-cero-cero-cero- uno, respectivamente, siendo la vendedora acreedora a derechos sobre los títulos de acciones de la compañía PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.: Título número siete contentivo de trescientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, que totalizan trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, y, de la compañía CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUIINMAR S.A. Título número tres contentivo de veinticinco



acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América que totalizan cien dólares de los Estados Unidos de América. B) En la ciudad de Santa Rosa, Provincia del Guayas, el veintitrés de marzo del dos mil seis falleció el señor José Lizandro Guzmán Serrano, según consta de la acta de Inscripción de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante; quedando como herederos sobre los gananciales de los títulos antes indicados, sus hijos Carlos Luis, fallecido, sin descendencia, ni ascendientes, Jorge, Amada Josefina, María de Lourdes, Víctor Manuel, Pía María del Rocío, Juan José Lizandro, Amalia Judith Guzmán Vallejo; Carmen Esperanza y Noemí Aracely Guzmán Reyes; Luz María, Rosa, Zoila, Mariana, Rigoberto y Samuel Guzmán Espinoza; Magaly Raquel y José Alfredo Guzmán Loayza y Enrique Guzmán Yamunaque, también fallecido que dejó dos hijos : Jenny Alexandra, Majorie, Guzmán Lozano, la vendedora GUZMÁN ESPINOZA MELVA MARIANA adjunta su partida de nacimiento como documentos habilitante .- **TERCERA:**

**VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** Con los antecedentes expuestos, la Vendedora GUZMÁN ESPINOZA MELVA MARIANA , por medio del presente instrumento, tiene a bien vender como en efecto VENDER sus cuotas equivalentes a la diecisieteava parte de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes descritos y especificados en el literal A) de la cláusula anterior a favor del Comprador señor ALEJOS GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, sin reservarse para sí derecho alguno sobre los referidos títulos de acciones. **CUARTA:**



**DE LA VENTA DE CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** La venta de cuotas hereditarias en las dos compañías ya referidas es a título oneroso por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es el avalúo que recae sobre los derechos y acciones hereditarios de los bienes materia y objeto de esta escritura.- **QUINTA:- SANEAMIENTO.-** La vendedora, declara que sobre los derechos y acciones hereditarios que posee sobre los bienes no están sujetos a ningún gravamen, no obstante se someten al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA:- ACEPTACION.-** El comprador , declara que acepta la presente venta de los derechos y acciones hereditarios sobre los títulos de las dos compañías , porque beneficia a sus intereses. Las partes declaran que nada tienen que reclamarse por ningún concepto una vez concluido en legal forma la presente escritura.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande esta escritura hasta su inscripción son de cargo del comprador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Leonidas Enrique Andrade Coronel, con registro número cero nueve dos mil diez ciento veintiocho.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de documentos habilitante el testimonio de la posesión efectiva realizada por los cesionarios.- Leída esta escritura de





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

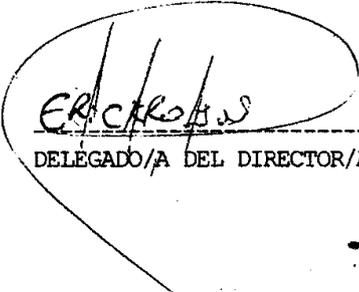
PARTIDA DE NACIMIENTO

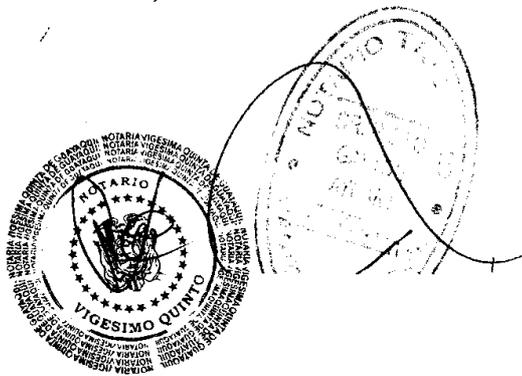
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* Del Canton SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1960 Tomo 2- Pagina 10 , Acta 451 ; consta  
 la inscripcion de: GUZMAN ESPINOZA MELVA MARIANA

nacido en: SANTA ROSA \*\* , Canton: SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
 Provincia de EL ORO\*\*\*\*\*; el DIECIOCHO \* de JULIO \*\*\* de MIL  
 NOVECIENTOS SESENTA \*\*\*\*\* ;HIJA de: JOSE GUZMAN  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: SOFIA ESPINOZA  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

GUAYAQUIL\*\*\*\*\* a, 17 de OCTUBRE \* del 2011.

Cedula: 070138068-5

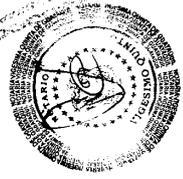
  
 DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



NACI. MATR. DEFU.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION  
En Santa Rosa provincia de El Oro hoy dia VEINTITRES de MARZO de SEIS El que suscribe Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripcion de la defuncion de: JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO  
Sexo: Masculino Estado CIVIL: Casado Edad: Ochenta y Tres años.  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS ANGEL GUZMAN  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ESPERANZA SERRANO  
Lugar del fallecimiento: Santa Rosa de El Oro Fecha: Veintitres de MARZO de SEIS El Conyuge sobreviviente se llama: LIDIA ACEVEDO DE GUZMAN  
Causa de la muerte: Adeno Carcinoma de Prostata, Insuficiencia Cardiaca Aguda  
Policial esta inscripcion: Juan Rosa Lizandro Guzman Vallejo con Cedula de Identidad No. 080145065-0 y domiciliado en Santa Rosa El Oro  
Observaciones: Lcdo; CACD; FALLECIDO ECUATORIANO, CES No. C70006135-1, Certificado medico del Dr. Jose Guzman Colegio medico No. 226



VUETA INTEGRAL

FIRMAS:

Handwritten signatures and stamps, including a circular official seal.

principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



GUZMÁN ESPINOZA MELVA MARIANA.

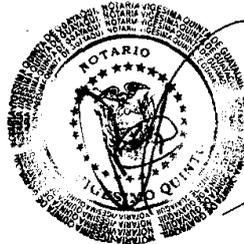
C. C. No. 0701380685.

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C. C. No.

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

Notario Titular IRIGESIMO del Cantón Guayaquil



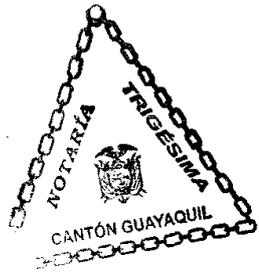
Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini,  
Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, y en fe de  
esto confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA**  
**ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES**  
**HEREDITARIAS SOBRE TÍTULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS**  
**PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y CULTIVOS**  
**INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. DE LA HEREDERA**  
**GUZMÁN ESPINOZA MELVA MARIANA A FAVOR DE ALFONSO GUILLERMO**  
**GRUNAUER SERRANO**, la misma que rubrico, sello y firmo en la  
ciudad de Guayaquil el veintidós de noviembre del año dos  
mil once.- Doy fe.-



*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
Certifico Que la presente copia es  
Igual al original en 2 folios utiles  
presentadas ante mí y devueltas al  
Interesado  
Guayaquil 21 AGO 2012

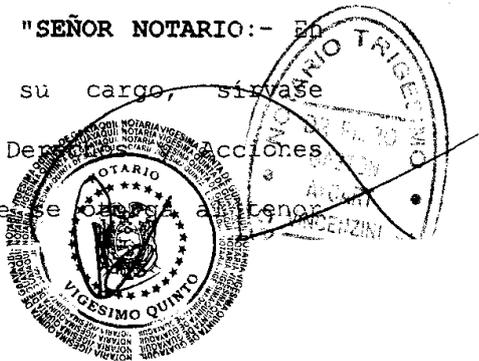
Ab. Nelson M. Gómez Maquilón  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS  
SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑIAS  
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y  
CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. EL  
HEREDERO SEÑOR JOSE EDUARDO GUZMAN LOAYZA A FAVOR  
DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO.-----

CUANTIA:- \$ 10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador , el día de hoy, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,**  
**Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil,** comparecen, por  
una parte y por sus propios derechos el señor JOSE EDUARDO  
GUZMAN LOAYZA ; y, por otra parte y por sus propios derechos el  
señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, casado, ejecutivo; los  
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados  
en esta ciudad de Guayaquil, hábiles en consecuencia para  
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien  
instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente  
escritura de VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS  
SOBRE TITULOS DE ACCIONES, a la que proceden como queda indicado  
y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
presentan la minuta, del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En  
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
incorporar una de Venta de Cuotas de Derechos y Acciones  
Hereditarias sobre Títulos de Acciones, que se otorga, a tenor



de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte y por sus propios derechos los señores JOSE EDUARDO GUZMAN LOAYZA como VENDEDOR ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, como

COMPRADOR.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- A) El vendedor señor JOSE

EDUARDO GUZMAN LOAYZA, es propietario de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes que dejó el

causante señor José Lizandro Guzmán Serrano.- El causante fue

accionista de las compañías PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR

S.A.. cuyos Registros Únicos de Contribuyentes son: cero-siete-

nueve- cero-cero- cuatro-cuatro-tres-cero-cuatro-cero-cero-uno;

y cero- nueve- nueve-cero- siete- uno-cinco-ocho-nueve-cero-

cero-cero-uno, respectivamente, siendo la vendedora acreedora a

derechos sobre los títulos de acciones de la compañía PRODUCTOS

CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.: Título número siete

contentivo de trescientas ochenta acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, que

totalizan trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de

América; y, de la compañía CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR

CUINMAR S.A. Título número tres contentivo de veinticinco

acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los

Estados Unidos de América que totalizan cien dólares de los

Estados Unidos de América .. B) En la ciudad de Santa Rosa ,

de El Oro, el veintitrés de marzo del dos mil seis



llecio el señor José Lizandro Guzmán Serrano, según consta de la obra de Inscripción de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante; quedando como herederos sobre los gananciales de los títulos antes indicados, sus hijos Carlos Luis, fallecido, sin descendencia, ni ascendientes, Jorge, Amada Josefina, María de Lourdes, Víctor Manuel, Pía María del Rocío, Juan José Lizandro, Amalia Judith Guzmán Vallejo; Carmen Esperanza, Noemi Aracely Guzmán Reyes; Luz María, Rosa, Zoila, Mariana, Rigoberto y Samuel Guzmán Espinoza; Magaly Raquel y José Alfredo Guzmán Loayza y Enrique Guzmán Yamunaque, también fallecido que dejo dos hijos : Jenny Alexandra, Majorie Guzmán Lozano, el vendedor JOSE EDUARDO GUZMAN LOAYZA adjunta su partida de nacimiento como documentos habilitante .- **TERCERA:**

**VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** Con los antecedentes expuestos, el Vendedor JOSE EDUARDO GUZMAN LOAYZA , por medio del presente instrumento, tiene a bien vender como en efecto VENDER sus cuotas equivalentes a la diecisieteava parte de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes descritos y especificados en el literal A) de la cláusula anterior a favor del Comprador señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, sin reservarse para sí derecho alguno sobre los referidos títulos de acciones.- **CUARTA: VALOR DE LA VENTA DE**

**CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** La venta de cuotas hereditarias en las dos compañías ya referidas es a título oneroso por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es el avalúo que recae sobre los bienes



acciones hereditarios de los bienes materia y objeto de esta escritura.- **QUINTA:- SANEAMIENTO.-** El vendedor, declara que sobre los derechos y acciones hereditarios que posee sobre los bienes no están sujetos a ningún gravamen, no obstante se someten al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA:- ACEPTACION.-** El comprador , declara que acepta la presente venta de los derechos y acciones hereditarios sobre los títulos de las dos compañías , porque beneficia a sus intereses. Las partes declaran que nada tienen que reclamarse por ningún concepto una vez concluido en legal forma la presente escritura.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande esta escritura hasta su inscripción son de cargo del comprador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Leonidas Enrique Andrade Coronel, con registro número cero nueve dos mil diez ciento veintiocho.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de documentos habilitante el testimonio de la posesión efectiva realizada por los cesionarios.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otonantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS  
-----

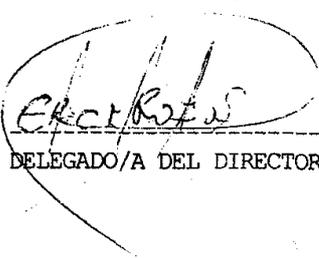
PARTIDA DE NACIMIENTO  
-----

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1967 Tomo 10- Pagina 292 , Acta 892 ; consta  
la inscripcion de: GUZMAN LOAYZA JOSE EDUARDO

nacido en: SANTA ROSA \*\* , Canton: SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
Provincia de EL ORO\*\*\*\*\*; el DIECISIETE de NOVIEMBRE de MIL  
NOVECIENTOS SESENTAICINCO \* ;HIJO de: JOSE GUZMAN  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: GLADYS LOAYZA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

GUAYAQUIL\*\*\*\*\* a, 17 de OCTUBRE \* del 2011.

Cedula: 070207621-7

  
-----  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



INSTRUCCIONES MATRIL DE FUM

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN Tomo ..... Pág. VEINTITRES  
Santa Rosa provincia de El Oro hoy día ..... de

MARZO de ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la  
CANTONAL DE SANTA ROSA SEIS

presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Casado

Sexo: Masculino Estado Civil: Casado Edad: Ochenta y Tres años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS ANGEL GUZMAN  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ESPERANZA SERRANO

Lugar del fallecimiento: Santa Rosa de El Oro Fecha: Veintitres  
MARZO de ..... SEIS El Cónyuge

que sobrevivió se llama: LINDA GUZMAN SERRANO  
Causa de la muerte: Adeno Carcinoma de Prostata, Insuficiencia Cardiaca Aguda

político esta inscripción: Juan Rosa Lizandro Guzman Vallejo con Cédula  
de Identidad: 070145069-1 y domicilio en Santa Rosa El Oro

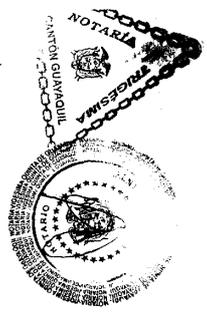
Observaciones: Lcdo; CAOD; FALLECIDO ECUATORIANO, Ced No: 070006135-1, Certificado medico  
del Dr. Jose Guzman Colegio medico No: 826

El Dr. M. de S. A.

El Dr. M. de S. A.

FIRMAS: [Signatures]

[Signatures]



[Signatures]



FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA LEY DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES  
HEREDITARIAS SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑIAS PRODUCTOS SURFONDOS DEL MAR  
PROCUMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CINCOAS S.A. EL HEREDERO SEÑOR  
JOSE EDUARDO GUZMAN LOAYZA A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO.

*[Handwritten signature]*



JOSE EDUARDO GUZMAN LOAYZA.

C. C. No.

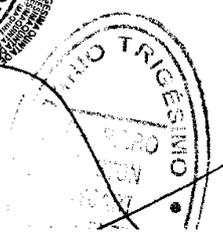
*[Handwritten signature]*  
ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C. C. No.

*[Handwritten signature]*

DOCTOR PIERO GASTON ANCORI VINCENINI

Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil



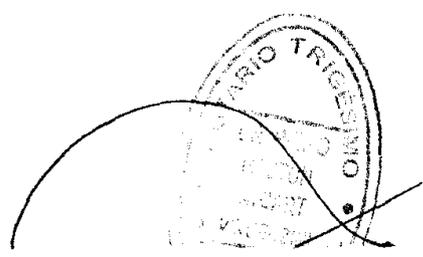


está conforme a su original y en fe de ello confiero  
 esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITUERA PÚBLICA**  
**DE VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS**  
**SOBRE TÍTULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS PRODUCTOS**  
**CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y CULTIVOS**  
**INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. DEL HEREDERO JOSÉ**  
**EDUARDO GUZMÁN LOAYZA A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO**  
**GRUNAUER SERRANO, la misma que rubrico, sello y firmo en**  
 la ciudad de Guayaquil, el veintidós de noviembre del año  
 dos mil once.- Doy fe.-



NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
 Certifico Que la presente copia es  
 igual al original en 2 Hojas utiles  
 presentadas ante mi y devueltas al  
 interesado  
 Guayaquil **21 AGO 2012**  
 Ab. Nelson M. Gómez Maquilón  
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

*Dr. Piero Guston Aycart Vincenzi*  
 NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

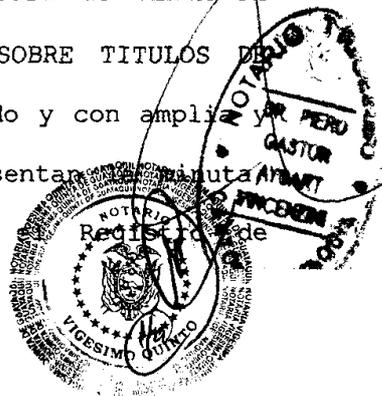




VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS  
SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑIAS  
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y  
CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. EL  
HEREDERO SEÑOR VICTOR MANUEL GUZMAN VALLEJO A  
FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER  
SERRANO.-----

CUANTIA:- \$ 20,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día de hoy, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,**  
**Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil,** comparecen, por  
una parte y por sus propios derechos el señor VICTOR MANUEL  
GUZMAN VALLEJO ; y, por otra parte y por sus propios derechos el  
señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, casado, ejecutivo; los  
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados  
en la ciudad de Santa Rosa Provincia de El Oro, de paso por esta  
ciudad el primeramente nombrado y el segundo en esta ciudad de  
Guayaquil, hábiles en consecuencia para obligarse y contratar  
a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
documentos de identificación.- Bien instruidos sobre la  
naturaleza y resultados de la presente escritura de VENTA DE  
CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TITULOS DE  
ACCIONES, a la que proceden como queda indicado y con amplia  
entera libertad, para su otorgamiento me presentan minuta  
del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En

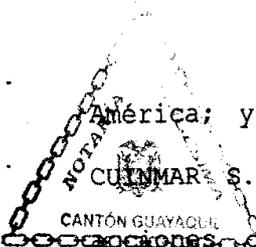


Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Venta de Cuotas de Derechos y Acciones Hereditarias sobre Titulos de Acciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte y por sus propios derechos los señores VICTOR MANUEL GUZMAN VALLEJO como VENDEDOR ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, como COMPRADOR.- **SEGUNDA:-**

**ANTECEDENTES.-** A) El vendedor señor VICTOR MANUEL GUZMAN VALLEJO, es propietario de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes que dejaron los causantes señores Cruz Alfonsina Vallejo Valdiviezo y José Lizandro Guzmán Serrano.- El causante José Lizandro Guzmán Serrano, estuvo casado formando en consecuencia sociedad conyugal de bienes con la señora Cruz Alfonsina Valle Valdiviezo y fue accionista de las compañías PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A.. cuyos Registros Únicos de Contribuyentes son: cero-siete-nueve-cero-cero-cuatro-cuatro-tres-cero-cuatro-cero-cero-uno; y cero-nueve-nueve-cero-siete-uno-cinco-ocho-nueve-cero-cero-cero-uno, respectivamente, siendo el vendedor acreedor a derechos sobre los titulos de acciones de la compañía PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.: Titulo número SIETE contentivo de trescientas ochenta acciones ordinarias y nominalmente de un dólar de los Estados Unidos de América, que equivalen a trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de



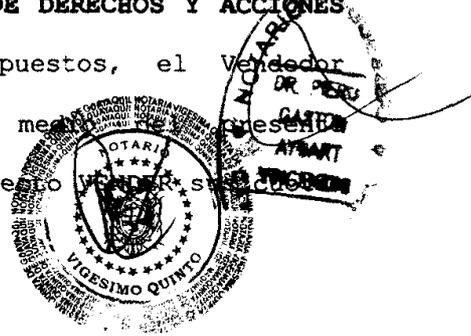


América; y, de la compañía CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR  
CULIMAR S.A. Título número tres contentivo de veinticinco

acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los  
Estados Unidos de América que totalizan cien dólares de los  
Estados Unidos de América . B) En la ciudad de Santa Rosa,  
Provincia de El Oro el uno de febrero del año dos mil uno  
falleció la señora Cruz Alfonsina Vallejo Valdiviezo y el  
veintitrés de marzo del dos mil seis falleció el señor José  
Lizandro Guzmán Serrano, según consta de las actas de  
Inscripción de Defunción que se adjuntan en calidad de  
documentos habilitantes; quedando como herederos sobre los  
gananciales de padre y madre de los títulos antes indicados, sus  
hijos Carlos Luis, fallecido, sin descendencia, ni  
ascendientes, Jorge, Amada Josefina, María de Lourdes, Víctor  
Manuel, Pía María del Rocío, Juan José Lizandro, Amalia Judith  
Guzmán Vallejo; y de los gananciales de padre los demás  
herederos señores Carmen Esperanza, Noemi Aracely Guzmán Reyes;  
Luz María, Rosa, Zoila, Mariana, Rigoberto y Samuel Guzmán  
Espinoza; Magaly Raquel y José Alfredo Guzmán Loayza y Enrique  
Guzmán Yamunaque, también fallecido que dejo dos hijos : Jenny  
Alexandra, Majorie Guzmán Lozano, el vendedor VICTOR MANUEL  
GUZMAN VALLEJO adjunta su partida de nacimiento como documentos  
habilitante .-

**TERCERA: VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES**

**HEREDITARIAS.-** Con los antecedentes expuestos, el Vendedor  
VICTOR MANUEL GUZMAN VALLEJO , por medio del presente  
instrumento, tiene a bien ceder como en efecto



equivalentes a la diecisieteava parte de los derechos y acciones hereditarios sobre los gananciales del señor José Lizandro Guzmán Serrano y la séptima partes de los derechos y acciones hereditarias sobre los gananciales de la señora Cruz Alfonsina Vallejo Valdiviezo que recaen sobre los bienes descritos y especificados en el literal A) de la cláusula anterior a favor del Comprador señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, sin reservarse para sí derecho alguno sobre los referidos títulos de acciones.- **CUARTA: VALOR DE LA VENTA DE CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.**- La venta de cuotas hereditarias en las dos compañías ya referidas es a título oneroso por el valor de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es el avalúo que recae sobre los derechos y acciones hereditarios de los bienes materia y objeto de esta escritura.- **QUINTA:- SANEAMIENTO.**- El vendedor, declara que sobre los derechos y acciones hereditarios tanto de los gananciales de la señora Cruz Alfonsina Vallejo Valdiviezo como del señor José Lizandro Guzmán Serrano que posee sobre los bienes, éstos no están sujetos a ningún gravamen, no obstante se someten al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA:- ACEPTACION.**- El comprador , declara que acepta la presente venta de los derechos y acciones hereditarios sobre los títulos de las dos compañías , porque beneficia a sus intereses. Las partes declaran que nada tienen que reclamarse en ningún concepto una vez concluido en legal forma la presente escritura.- **SEPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que demande esta





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

### PARTIDA DE NACIMIENTO

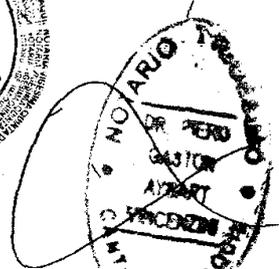
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1953 Tomo 1- Pagina 17 , Acta 48 ; consta  
la inscripcion de: GUZMAN VALLEJO VICTOR MANUEL DE JESUS

nacido en: SANTA ROSA \*\* , Canton: SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
Provincia de EL ORO\*\*\*\*\*; el PRIMERO \*\*\* de FEBRERO \* de MIL  
NOVECIENTOS CINCUENTAITRES\* ;HIJO de: JOSE LIZANDRO GUZMAN  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: CRUZ ALFONSINA VALLEJO  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

GUAYAQUIL\*\*\*\*\* a, 16 de NOVIEMBRE del 2011.

Cedula: 070096473-7

  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



INACI | MATRI | DEFU

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



INSCRIPCION DE DEFUNCION  
 Santa Rosa, Tomo 01 Pag. VEINTITRES  
 de El Oro provincia de El Oro hoy dia SEIS de MARZO del año SEIS  
 presente acta de inscripcion de la defuncion de: JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Casado Estado Civil: Casado Edad: Ochenta y Tres años.  
 Sexo: M  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS ANGEL GUZMAN ESPERANZA SERRANO  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ESPERANZA SERRANO  
 Lugar del fallecimiento: Santa Rosa de El Oro Fecha: VEINTITRES de MARZO del año SEIS  
 de INDIA ESPERANZA SERRANO El Cónyuge  
 sobreviviente se llama: ESPERANZA SERRANO  
 Causa de la muerte: Adeno Carcinoma de Prostata, insuficiencia Cardiaca Aguda  
 Colica esta inscripcion: Juan José Lizandro Guzman Vallejo con Cédula  
 de Identidad N° 070145069-4 o en Santa Rosa El Oro



OBSERVACIONES:  
 Nacionalidad del Fallecido Ecuatoriano, Lcdo; CACC;  
El Dr. Jose Guzman Colegio medico HC: 26  
070006135-1, Certificado medico

FIRMAS  
 NOTARIO  
 [Signature]

[Signature]

**INSCRIPCION DE DEFUNCION**

Tomo 01



En Santa Rosa

el día

hoy día

de

de mil novecientos

y ocho

El que suscribe, Jefe de Registro

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO:** Enq. Alforriosa Vallejo Vallinaga

Sexo: Femenino Estado Civil: casada Edad: 58 años

Nombres y Apellidos del padre: Laranda Vallejo

Nombres y Apellidos de la madre: Amalia Vallinaga

Lugar del fallecimiento: Santa Rosa El día: Primera

de Febrero de mil novecientos veintiocho

brevemente se llama: José Legandero Guzmán Saucedo

Causa de la muerte: Bronconeumonía - Tuberculosis pulmonar

Solicitó esta inscripción: José Legandero Guzmán Vallejo

de Identidad N° 0701450694 domiciliad. P. en Santa Rosa el día

**OBSERVACIONES:**

Nacionalidad de la fallecida: Ecuatoriana Número de folio de la filiación

0300353154 - Certificación Médica de la Dra. María Guzmán Saucedo

Susana Vallejo Saucedo - Comprobada N.º de la Policía de Registro Civil

del Dr. Legandero Guzmán Vallejo

El día 10 de febrero de mil novecientos veintiocho

en Santa Rosa El Oro

El Jefe de Registro Civil





escritura hasta su inscripción son de cargo del comprador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Leonidas Enrique Andrade Coronel, con registro número cero nueve dos mil diez ciento veintiocho.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de documentos habilitante el testimonio de la posesión efectiva realizada por los cesionarios.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

VICTOR MANUEL GUZMAN VALLEJO.

C. C. No. 070096473-7

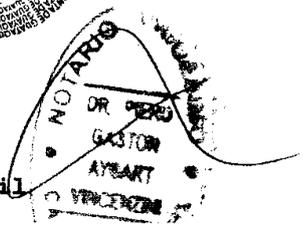


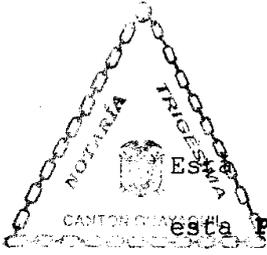
*[Handwritten signature]*  
 ALEJOS GUILLERMO GRUNAUER SERRANO  
 C. C. No.



DOCTOR PIERO GASTON AYCAERT VINCENZINI

Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil





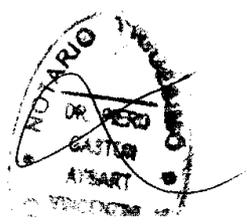
Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TÍTULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. DEL HEREDERO VÍCTOR MANUEL GUZMAN VALLEJO A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de noviembre del año dos mil once.- Doy fe.-

*Dr. Piero Guston Agcart Vincenzi*  
 NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
 Certifico Que la presente copia es igual al original en 9 fojas utiles presentadas ante mi y devueltas al interesado  
 Guayaquil 21 AGO 2012

*Ab. Nelson M. Gómez Maquilón*  
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)





VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS  
SOBRE TITULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑIAS PRODUCTOS  
CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS  
INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. EL HEREDERO  
SEÑOR GUZMAN ESPINOZA SAMUEL GUSTAVO A FAVOR DEL  
SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO.-----

CUANTIA:- \$ 10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador , el día de hoy, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario  
Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil**, comparecen, por una parte  
y por sus propios derechos el señor GUZMAN ESPINOZA SAMUEL  
GUSTAVO ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor  
ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, casado, ejecutivo; los  
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados  
en esta ciudad de Guayaquil, hábiles en consecuencia para  
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien  
instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente  
escritura de VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS  
SOBRE TITULOS DE ACCIONES, a la que proceden como queda indicado y  
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
minuta, del tenor siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la minuta de Venta



de Cuotas de Derechos y Acciones Hereditarias sobre Títulos de Acciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-

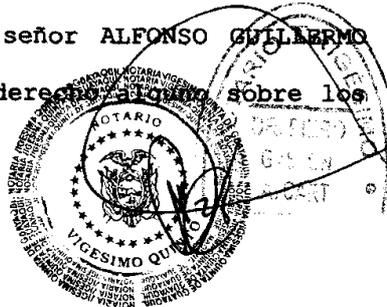
**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte y por sus propios derechos los señores GUZMAN ESPINOZA SAMUEL GUSTAVO como VENDEDOR ; y, por otra parte y por sus propios derechos el señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, como COMPRADOR.- **SEGUNDA:-**

**ANTECEDENTES.-** A) El vendedor señor GUZMAN ESPINOZA SAMUEL GUSTAVO, es propietario de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes que dejó el causante señor José Lizandro Guzmán Serrano.- El causante fue accionista de las compañías PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A.. cuyos Registros Únicos de Contribuyentes son: cero-siete- nueve- cero-cero- cuatro-cuatro- tres-cero-cuatro-cero-cero-uno; y cero- nueve- nueve-cero- siete- uno-cinco-ocho-nueve-cero-cero-cero-uno, respectivamente, siendo la vendedora acreedora a derechos sobre los títulos de acciones de la compañía PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.: Título número SIETE contentivo de trescientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, que totalizan trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; y, de la compañía CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. Título número tres contentivo de cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de





los Estados Unidos de América que totalizan cien dólares de los Estados Unidos de América . B) En la ciudad de Santa Rosa , Provincia de El Oro, el veintitrés de marzo del dos mil seis falleció el señor José Lizandro Guzmán Serrano, según consta de la acta de Inscripción de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante; quedando como herederos sobre los gananciales de los títulos antes indicados, sus hijos Carlos Luis, fallecido, sin descendencia, ni ascendientes, Jorge, Amada Josefina, María de Lourdes, Víctor Manuel, Pía María del Rocío, Juan José Lizandro, Amalia Judith Guzmán Vallejo; Carmen Esperanza, Noemi Aracely Guzmán Reyes; Luz María, Rosa, Zoila, Mariana, Rigoberto y Samuel Guzmán Espinoza; Magaly Raquel y José Alfredo Guzmán Loayza y Enrique Guzmán Yamunaque, también fallecido que dejo dos hijos : Jenny Alexandra, Majorie Guzmán Lozano, el vendedor GUZMAN ESPINOZA SAMUEL GUSTAVO adjunta su partida de nacimiento como documentos habilitante .- **TERCERA: VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.**- Con los antecedentes expuestos, el Vendedor GUZMAN ESPINOZA SAMUEL GUSTAVO, por medio del presente instrumento, tiene a bien vender como en efecto VENDER sus cuotas equivalentes a la diecisieteava parte de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los bienes descritos y especificados en el literal A) de la cláusula anterior a favor del Comprador señor ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, sin reservarse para sí derechos alguno sobre los



referidos títulos de acciones.- **CUARTA: VALOR DE LA VENTA DE CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.-** La venta de cuotas hereditarias en las dos compañías ya referidas es a título oneroso por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es el avalúo que recae sobre los derechos y acciones hereditarios de los bienes materia y objeto de esta escritura.- **QUINTA:- SANEAMIENTO.-** El vendedor, declara que sobre los derechos y acciones hereditarios que posee sobre los bienes no están sujetos a ningún gravamen, no obstante se someten al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA:- ACEPTACION.-** El comprador , declara que acepta la presente venta de los derechos y acciones hereditarios sobre los títulos de las dos compañías , porque beneficia a sus intereses. Las partes declaran que nada tienen que reclamarse por ningún concepto una vez concluido en legal forma la presente escritura.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande esta escritura hasta su inscripción son de cargo del comprador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Leonidas Enrique Andrade Coronel, con registro número cero nueve dos mil diez ciento veintiocho.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación



DIRECCION PROVINCIAL DE GUAYAS

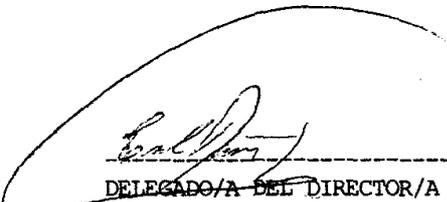
PARTIDA DE NACIMIENTO

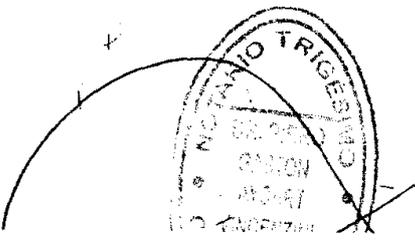
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1955 Tomo 2- Pagina 130 , Acta 402 ; consta  
la inscripcion de: GUZMAN ESPINOZA SAMUEL GUSTAVO

nacido en: SANTA ROSA \*\* , Canton: SANTA ROSA\*\*\*\*\*  
Provincia de EL ORO\*\*\*\*\*; el VEINTE \*\*\*\* de DICIEMBRE de MIL  
NOVECIENTOS CINCUENTAICUATRO ;HIJO de: JOSE GUZMAN  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: SOFIA ESPINOZA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

GUAYAQUIL\*\*\*\*\* a, 16 de NOVIEMBRE del 2011.

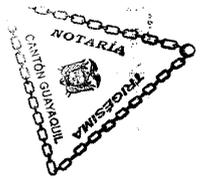
Cedula: 070092848-4

  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

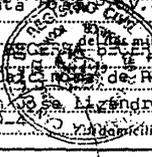


DEFEU  
MATRI  
NACI

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



INSCRIPCION DE DEFUNCION  
 Santo Rosa de Oza, provincia de El Ozo, Tomo 011 Pág. 1624 VEINTITRES  
 de Marzo de 1965, hoy día SEIS de Marzo de 1965. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la  
 presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE LIZANDRO GUZMAN SERRANO  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Casado Sexo: Masculino Estado CIVIL: Casado Edad: Cchenta y Tres años.  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS ANGEL GUZMAN  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ESPERANZA SERRANO  
 Lugar del fallecimiento: Santa Rosa de El Ozo Fecha: Veintitres de Marzo de 1965 El Cónyuge  
 sobreviviente se llama: LIDIA AGUIRRE BARRERA  
 Causa de la muerte: Adeno Carcinoma de Prostata, Insuficiencia Cardiaca Aguda  
 Noticia de esta inscripción: Juan Rosa Lizandro Guzman Vallejo con Cédula  
 de Identidad No. 080145065-3 y domicilio en Santa Rosa El Ozo



OBSERVACIONES:  
 Nacionalidad sea Fallecido Ecuatoriano, Ces No. 070006123-1, Certificado medico  
 del Dr. Jose Guzman Colegio medico No. 426



ACTA



Calidad de documentos habilitante el testimonio de la posesión efectiva realizada por los cesionarios.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

*Samuel Guzman Espinoza*



GUZMAN ESPINOZA SAMUEL GUSTAVO

C. C. No. 0400928484

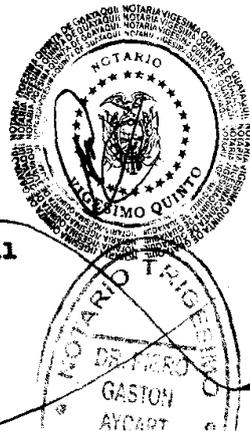
*Alfonso Guillermo Grunauer Serrano*

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C. C. No.

DOCTOR PIERO GASTON AYCAET VINCENZINI

Notario Titular TRIGESIMO del Cantón Guayaquil

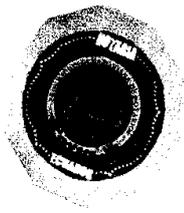




conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE CUOTAS DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS SOBRE TÍTULOS DE ACCIONES DE LAS COMPAÑÍAS PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A. Y CULTIVOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAR CUINMAR S.A. DEL HEREDERO GUZMÁN ESPINOZA SAMUEL GUSTAVO A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de noviembre del año dos mil once.- Doy fe.-

NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
Certifico que la presente copia es igual al original en 09 fojas utiles, presentadas ante mi y devueltas al interesado  
Guayaquil 21 AGO 2012

Ab. Nelson M. Gómez Maquilón  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

